



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIV

Viernes, 22 de noviembre de 2019

Número 141

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

144060	Rectificación del error material del Decreto de Presidencia nº CAB/19/4731, de fecha 2/11/19.....	9771
144970A	Emplazamiento a todos los interesados en el procedimiento nº 361/19, en relación con la ayuda de carácter asistencias a la edad comprendida entre los 62 – 65 años.....	9771
144970B	Emplazamiento a todos los interesados en el procedimiento nº 363/19, en relación con la ayuda de carácter asistencias a la edad comprendida entre los 62 – 65 años.....	9772
144970C	Emplazamiento a todos los interesados en el procedimiento nº 364/19, en relación con la ayuda de carácter asistencias a la edad comprendida entre los 62 – 65 años.....	9772

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

142106	Informe del impacto ambiental del proyecto denominado “Ampliación de desaladora de agua de mar en Roque Prieto” (Santa María de Guía), a instancia de Conagrican, S.L. ....	9772
144000	Convocatoria para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de técnico especialista en laboratorio y otros.....	9793
145253	Convocatoria de subvenciones del Instituto Insular de Deportes para eventos deportivos de interés insular.....	9794
144564	Anuncio de notificación colectiva del periodo voluntario de cobro y exposición pública de padrones correspondientes a los municipios de Ingenio, Santa María de Guía, Telde y Teror.....	9794

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

<b>CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA</b>	
142949	Delegación de competencias en el Vicepresidente de todos los trámites necesarios para contratación y licitación de la obra "Ampliación EDAR Guía –Gáldar"..... 9796
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>	
144007	Convenio con la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas..... 9797
144011	Convenio con la Casa de Galicia para apoyo económico de la Campaña Benéfica 2019 ..... 9801
144005	Convenio con la Fundación ADSIS para la ejecución del proyecto educativo Centro de Menores y del proyecto Centro Atajo durante el año 2019..... 9806
144008	Convenio con la entidad Cáritas Diocesana de Canarias para la ejecución durante 2019, de los programas "Menores y Familia, Mujer Acerina, Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar, Servicio de Orientación Laboral y Centro de Baja Exigencia" ..... 9823
144012	Convenio con la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo para la ejecución, durante el año 2019, del Plan General de Intervención con Personas Desfavorecidas..... 9840
144975	Convenio con la entidad AFAES para la ejecución, durante 2019, de los programas "Atención integral para evitar la exclusión social de las personas con problemas de salud mental del municipio" y "Escuelas de Familias"..... 9855
144979	Convenio con la entidad CEAR Canarias para la ejecución, durante 2019, para el programa "Íntegro"..... 9871
144981	Convenio con la Fundación FARRAH para la ejecución, durante el año 2019, del proyecto A Pie de Risco y proyecto Bloque a Bloque ..... 9887
144976	Convenio con la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), para la ejecución de los proyectos "Mediación Social con el Colectivo Sin Techo", "Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales" y "Transporte de Comidas sobre Ruedas" ..... 9903
144983	Convenio con la Fundación Canaria CESICA, para la ejecución, durante 2019, de los programas "Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar", "Inserción Social" y "Prevención Indicada Nova Gran Canaria" ..... 9919
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE</b>	
145254	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor (presupuesto 2018 prorrogado)..... 9935
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS</b>	
145418	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 38/19..... 9936
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS</b>	
144168	Juicio 15/19, Dirección General del Trabajo contra Siddarta Hotels & Resorts, S.L. y otros ..... 9936
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3</b>	
141067	Juicio 861/19, Nicola Cutrone contra Canarias Planet Gest, S.L. y otro ..... 9937
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE</b>	
144148	Juicio 119/19, Ángel Miguel Alonso Alonso contra Costa Colonial, S.L. y otro ..... 9938
144149	Juicio 109/19, Aine Mc Namara contra Liam Dempsey ..... 9939
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5</b>	
144126	Juicio 723/19, Hortensia Almeida Tejera contra Gustavo Suárez Cárdenes y otro..... 9940
144272	Juicio 1.074/19, Fundación Laboral de la Construcción contra Noceco Servicios y Obras, S.L. .... 9940
144273	Juicio 1.102/19, Giovanni Moreno Parrado contra Artisanz Const & Reformas, S.L. y otro ..... 9940
144276	Juicio 1.121/19, Jorge Iván Álvarez Márquez contra Construcciones y Reformas, S.L.U. y otros ..... 9941
144880	Juicio 379/19, David Ross Gillick contra Andrew Hunter ..... 9941
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6</b>	
144300	Juicio 836/18, José Manuel Jiménez Vega contra Rice Fusión, S.L. y otro ..... 9942
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7</b>	
141063	Juicio 575/19, Dunia Macarena Rodríguez Suárez contra Altanamar, S.C.P. y otros ..... 9942
144152	Juicio 761/19, Elisa Isabel García Pérez contra Suchachy Canarias, S.L. y otro..... 9943
144150	Juicio 554/19, Yousaf El Akhal contra Aa Plus Restaurants y Management, S.L. y otro..... 9943
144157	Juicio 1.096/19, Raúl Vega Vega contra Tems Matitime Works, S.L. y otro ..... 9944
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8</b>	
140999	Juicio 114/19, Gennaro Ronga contra Jennifer 2012, S.L. y otros..... 9944
141001	Juicio 552/19, Francisco Manuel Báez González contra Tao Soluciones S.C.P. y otros ..... 9944
144164	Juicio 484/19, Tomás Rodríguez Alonso contra Rodolfival, S.L. y otro..... 9945
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9</b>	
141071	Juicio 195/19, Mónica Jiménez Armas contra Maren Computer, S.L. y otro ..... 9945
144133	Juicio 230/19, Roberto Álamo Rodríguez contra Juan Antonio Navarro Navarro y otro ..... 9946
144277	Juicio 1.013/19, María Natacha Báez Sosa contra Alexis Ricardo Mateo Déniz y otro ..... 9946

144281 Juicio 964/19, Miguel Francisco Rosso Godoy contra Echedey Martín Martín y otro..... 9946

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****TRIBUNAL ARBITRAL PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN (TAIC)**

144306 Notificación a Aplusfactory Projects, S.L..... 9947

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE FUERTEVENTURA****ANUNCIO****6.789**

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, don Blas Acosta Cabrera, ha sido adoptado Decreto Número CAB/2019/5011 de fecha 14.11.2019, del tenor literal siguiente:

**DECRETO DEL PRESIDENTE**

Vista la necesidad de proceder a la corrección de error material del Decreto de esta Presidencia número CAB/2019/4731 de fecha 02.11.2019, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente,

**RESUELVO:**

Rectificar el error material del Decreto de esta Presidencia número CAB/2019/4731 de fecha 02.11.2019, que quedará redactado como sigue:

a) Declarar expresamente incluida en el Decreto de esta Presidencia número CAB/2019/3244 de 08.07.2019, de delegación en el ámbito de la materia de Empleo asignada a la Sra. Consejera Insular Delegada doña María Jesús Montserrat de la Cruz, al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuantas acciones sean necesarias a llevar a cabo en materia de Empleo.

b) Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dando cumplimiento al artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales.

c) Dar traslado del presente Decreto a los interesados y al Servicio correspondiente.

Puerto del Rosario, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Blas Acosta Cabrera.

144.060

**EMPLAZAMIENTO****6.790**

En relación con el número procedimiento 0000361/2019 NIG: 3501645320190002210 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 Sección C de Las Palmas de Gran Canaria en relación a la “Ayuda de carácter asistencias a la Edad comprendida entre los 62-65 años” regulado en el Acuerdo de Funcionarios, en su artículo 20. Sobre la extensión de efectos en el citado procedimiento, se emplaza a cualquier funcionario público, así como los jubilados y pensionistas de la Corporación que estuvieran afectados por el vigente Acuerdo del Personal Funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura para que puedan personarse ante aquel Juzgado en el proceso anteriormente citado, debidamente asistidos y representados, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Puerto del Rosario, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

144.970-A

**EMPLAZAMIENTO****6.791**

En relación con el número procedimiento 0000363/2019 NIG: 3501645320190002211 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 Sección BP de Las Palmas de Gran Canaria en relación a la “Ayuda de carácter asistencias a la Edad comprendida entre los 62-65 años” regulado en el Acuerdo de Funcionarios, en su artículo 20. Sobre la extensión de efectos en el citado procedimiento, se emplaza a cualquier funcionario público, así como los jubilados y pensionistas de la Corporación que estuvieran afectados por el vigente Acuerdo del Personal Funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura para que puedan personarse ante aquel Juzgado en el proceso anteriormente citado, debidamente asistidos y representados, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Puerto del Rosario, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

144.970-B

**EMPLAZAMIENTO****6.792**

En relación con el número procedimiento 0000364/2019 NIG: 3501645320190002221 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 Sección C de Las Palmas de Gran Canaria en relación a la “Ayuda de carácter asistencias a la Edad comprendida entre los 62-65 años” regulado en el Acuerdo de Funcionarios, en su artículo 20. Sobre la extensión de efectos en el citado procedimiento, se emplaza a cualquier funcionario público, así como los jubilados y pensionistas de la Corporación que estuvieran afectados por el vigente Acuerdo del Personal Funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura para que puedan personarse ante aquel Juzgado en el

proceso anteriormente citado, debidamente asistidos y representados, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Puerto del Rosario, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

144.970-C

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE GRAN CANARIA****Consejería de Área  
de Política Territorial y Paisaje****Órgano Ambiental de Gran Canaria  
(Órgano de Evaluación Ambiental)****ANUNCIO****6.793**

Informe de Impacto Ambiental del proyecto denominado “AMPLIACIÓN DE DESALADORA DE AGUA DE MAR EN ROQUE PRIETO”.

El Órgano Ambiental de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, acordó emitir Informe de Impacto Ambiental del proyecto “AMPLIACIÓN DE DESALADORA DE AGUA DE MAR EN ROQUE PRIETO”, en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 47 apartado 3) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 21 de noviembre de 2018, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental, escrito

y documentación presentada por la entidad mercantil CONAGRICAN, S.L., solicitando el trámite ambiental simplificado del proyecto denominado “Ampliación de Desaladora de Agua de Mar en Roque Prieto y vertido de rechazo de salmuera”, dando lugar al expediente número 001.

Segundo. Analizada la documentación aportada, y tras detectar que adolecía de parte de la documentación preceptiva del artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procedió a la devolución de la documentación remitida y archivo del expediente de referencia, comunicando esta circunstancia y efectos Órgano Sustantivo.

Tercero. Con fecha 12 de abril de 2019 y número 026, tuvo entrada nueva solicitud de evaluación del proyecto “Ampliación de Desaladora de Agua de Mar en Roque Prieto y vertido de rechazo de salmuera”, dando lugar al expediente número 26/2019.

Cuarto. Con fecha 9 de mayo de 2019 y número de registro 33 tuvo entrada nueva documentación justificativa del punto 1.d) del artículo 35 de la Ley 21/2013 (modificada 9/2018) sobre Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes firmada por la D<sup>a</sup>. Marian Martínez Izquierdo, Licenciada en Ciencias del Mar/Consultora ambiental.

Quinto. Con fecha 31 de mayo de 2019, y a la vista de que los datos aportados en el programa de Vigilancia y Control de Vertido al mar a través de la conducción de desagüe de Roque Prieto correspondían a los años 2012 y 2013, se solicitó al Consejo Insular de Aguas, los datos actualizados de dicho programa, siendo aportados mediante escrito de 26 de julio de 2019.

Sexto. Con fecha 1 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, el órgano ambiental realizó el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas identificadas, en los términos del artículo 5 apartado g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Principales Elementos del Análisis Ambiental del Proyecto son los siguientes:

#### 1. OBJETO:

El proyecto trata de la ampliación de la actual planta de desalación de agua de mar mediante ósmosis inversa de 5.000 m<sup>3</sup> /día, hasta una capacidad total de producción de 10.000 m<sup>3</sup> /día, mediante la instalación de dos bastidores de ósmosis inversa con una conversión de trabajo de 42,5%, con capacidad para obtener 2.500 m<sup>3</sup> /día de agua producto en cada uno de ellos, con una producción total de 5.000 m<sup>3</sup> /día, con recuperación de energía mediante intercambiadores de presión y un volumen de rechazo máximo de 6.764 m<sup>3</sup> /día.

La instalación inicial existente, en su primera fase, se realizó con la previsión de una futura segunda fase, por lo que se dejaron todas las instalaciones previstas. Todas las instalaciones del pozo de captación de agua de mar se construyeron en su día pensando en la futura ampliación, dejando un sondeo de reserva y la instalación hidráulica dimensionada para 10.000 m<sup>3</sup> /día. En el pozo de captación se desmontarían las dos motobombas actuales de eje horizontal de 45 KW y en su lugar se instalarán dos motobombas de 73,6 KW.

El edificio industrial se diseñó para una planta de 10.000 m<sup>3</sup> /día y, por lo tanto, para albergar también la segunda fase, donde se dejaron construidas las bancadas para las nuevas bombas y las canaletas para las tuberías. La instalación exterior también se dimensionó adecuadamente (pozo de captación de agua de mar, tuberías de impulsión de agua producida y rechazo de salmuera) por lo que la ampliación de la planta no conlleva obra civil.

## 2. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS:

Se han propuesto y analizado 3 alternativas para el sistema de desalación de agua de mar:

Alternativa 0: Situación actual. Supone un escenario de “no actuación”

Alternativa 1: Destilación y Flashing en múltiple efecto

Alternativa 2: Ósmosis Inversa

Alternativa 3: Electrodiálisis

Según el Documento Ambiental, del análisis multicriterio de las alternativas seleccionadas resulta como optima la alternativa 2, Ósmosis inversa, ya que presenta menor consumo energético, más eficacia en la gestión de la salmuera y mejor calidad del agua resultante de los procesos de desalación.

## 3. ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL:

### a) Justificación

Según la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, este proyecto se encuadra dentro del Anexo: Evaluación Ambiental de Proyectos, concretamente en el punto B), que contempla los proyectos sometidos a Evaluación Ambiental simplificada, exactamente en el grupo 8, relativo a Proyectos de Ingeniería Hidráulica y de Gestión de Agua, ya que se trata de una instalación para la desalación de agua con un volumen nuevo o adicional de 3.000 m<sup>3</sup> /día

Atendiendo a la normativa básica estatal, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE número 296, de 11 de diciembre de 2013) y sus correspondientes actualizaciones, este proyecto de Ampliación de Desaladora de Agua de Mar, se encuentra en el Anexo II: Proyectos sometidos a la evaluación de impacto ambiental simplificada, puesto que las instalaciones de desalación de agua de mar producirán un volumen nuevo y adicional superior a 3.000 m<sup>3</sup> /día

### b) Características y ubicación del proyecto

El presente proyecto consta de una nave industrial existente, en cuyo interior nos encontramos con una zona de desalación, un centro de transformación de energía, un pequeño almacén, una sala de control, una sala de cuadros y un pequeño aseo.

En el exterior de la nave se halla el pozo de captación de agua de mar, los depósitos de decantación y alimentación de agua de mar, el depósito de agua desalada así como la caseta de motobombas para la impulsión del agua producida hasta los depósitos reguladores para el riego agrícola.

Por otro lado, encontramos la instalación de rechazo de salmuera y su conexión con el emisario submarino de la planta desaladora del CIA aledaña a ésta. El emisario al que se conectará la fase II de la desaladora se encuentra ya autorizado, con el número AVM 35.3.23.0058, a nombre del CIA de GC, con los siguientes condicionantes:

- Se podrá verter el excedente de salmuera producido por la ampliación, únicamente cuando se encuentre en servicio una sola de las dos desaladoras gestionadas por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- La suma de los caudales de vertido de salmuera resultante de todo el complejo de desalación no debe superar, en ningún momento, el caudal máximo autorizado de rechazo, establecido en 863 m<sup>3</sup> /h.
- Para el control de caudal instantáneo vertido, la empresa Conagrigan S.L. estará obligada a instalar un caudalímetro

electromagnético en el colector de salmuera de la EDAM, antes de acceder al colector general de rechazo del CIAGC. El dispositivo deberá contar con sistema de registro y almacenamiento de datos, debiendo incluir los trabajos necesarios para el envío del caudal instantáneo y el acumulado al sistema de gestión del CIAGC para su verificación y registro.

- En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la empresa Conagrican, S.L., asumirá la responsabilidad de la infracción efectuada, así como las sanciones que pudieran dar lugar.

- En cualquiera de los casos, la empresa Conagrican, S.L., asumirá la parte proporcional de los costes de mantenimiento y gestión de la conducción de desagüe de salmuera del complejo de desalación de Roque Prieto. Para ello, se establecerá un coste de gestión, valorado sobre el total de metros cúbicos vertidos al mar, por parte de la EDAM Conagrican, al cual se encuentra en proceso de informe técnico para su valoración y propuesta a Presidencia y Gerencia.

Con motivo de la ampliación será necesaria la instalación de los siguientes elementos:

- En el pozo de captación de agua de mar, ya preparado para la fase de ampliación con sus correspondientes instalaciones hidráulicas y eléctricas, solamente hay que reemplazar las bombas actuales por otras de mayor capacidad.

- En la zona dedicada a la desalación, todas las instalaciones eléctricas e hidráulicas ya se encuentran ejecutadas y dimensionadas para la ampliación., únicamente hay que dotarla con instalaciones industriales de ósmosis inversa con el fin de aumentar la capacidad de desalación de la planta.

- En la caseta de motobombas se instalarán dos motobombas adicionales de similares características a las actualmente instaladas.

- En el centro de transformación será necesario aumentar la potencia, instalando un segundo transformador en el espacio reservado a tal efecto, realizar la conexión del mismo a la celda de MT (media tensión) existente de protección de transformador y el nuevo cuadro de BT (baja tensión).

En cuanto a la ubicación del proyecto, la EDAM de Roque Prieto de CONAGRICAN, S.L., se localiza en el lugar denominado Roque Prieto en el T.M. de Santa María de Guía (Gran Canaria).

#### c) Alternativas.

Se han propuesto y analizado 3 alternativas para el sistema de desalación de agua de mar:

Alternativa 0: Situación actual. Supone un escenario de “no actuación”

Alternativa 1: Destilación y Flashing en múltiple efecto

Alternativa 2: Ósmosis Inversa

Alternativa 3: Electrodiálisis

Según el Documento Ambiental, del análisis multicriterio de las alternativas seleccionadas resulta como optima la alternativa 2, Ósmosis inversa, ya que presenta menor consumo energético, más eficacia en la gestión de la salmuera y mejor calidad del agua resultante de los procesos de desalación.

d) Descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.

Para la ampliación de la actual desaladora no se requiere de obras nuevas de construcción. Cabe señalar que la instalación inicial, en su primera fase, se realizó con la previsión de una futura segunda fase, por lo que se dejaron todas las instalaciones previstas. Por todo ello la ampliación será relativamente sencilla de realizar y se requieren escasos recursos.

En el cuadro adjunto se presenta una valoración de los efectos que las diferentes variables relacionadas con la ejecución del proyecto de ampliación de la EDAM de Conagrican sobre el medio natural en el ámbito de Roque Prieto (T.M de Santa María de Guía).

AMPLIACIÓN DE LA EDAM para CONAGRICAN Roque Prieto (Guía)	VALORACIÓN
<u>Requerimiento de recursos naturales:</u>	
<u>Recursos geológicos:</u> No se requieren .....	NADA SIGNIFICATIVO
<u>Agua:</u> No se requiere .....	NADA SIGNIFICATIVO
<u>Energía:</u> Combustibles : no se requiere .....	NADA SIGNIFICATIVO
Eléctrica: .....	POCO SIGNIFICATIVO
<u>Emisiones a la atmósfera:</u>	
Polvo: no se generan .....	POCO SIGNIFICATIVO
<u>Gases de combustión:</u> Asociados a la maquinaria .....	POCO SIGNIFICATIVO
<u>Ruido:</u> Asociados a la maquinaria (bombas) y aparataje eléctrico .....	POCO SIGNIFICATIVO
<u>Olores:</u> emisiones de gases de combustión .....	NADA SIGNIFICATIVO
<u>Emisiones al suelo:</u>	
No se realizan vertidos directos de ninguna naturaleza .....	NADA SIGNIFICATIVO
<u>Emisiones al medio marino:</u>	
Vertidos directos de salmuera .....	POCO SIGNIFICATIVO
<u>Generación de residuos:</u>	
<u>Residuos de construcción y demolición (RCD):</u> No se generan .....	NADA SIGNIFICATIVO
<u>Residuos sólidos urbanos (RSU):</u> de personal de la obra. Se destinan a complejo ambiental mediante recogida municipal de RSU ...	POCO SIGNIFICATIVO
<u>Residuos Potencialmente peligrosos (RP):</u> De limpiezas de posibles fugas o derrames Se gestionan por gestor autorizado .....	NADA SIGNIFICATIVO
<u>Residuos líquidos:</u> Posibles fugas de líquidos de maquinarias y limpiezas varias Se gestionan por gestor autorizado .....	NADA SIGNIFICATIVO
<u>Saneamiento:</u> De servicios higiénicos para personal de obra Se gestionan mediante EDAR .....	NADA SIGNIFICATIVO



e) Descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente

A continuación, se describen las características básicas de cada uno de los elementos (población, salud humana, flora, fauna, biodiversidad, suelo, aire, agua, factores climáticos, cambio climático, paisaje, bienes materiales) y se valoran los efectos previsibles que el proyecto.

#### RECURSOS NATURALES A EMPLEAR

Para la ampliación de la actual desaladora no se requiere de obras nuevas de construcción. Cabe señalar que la instalación inicial en su primera fase, se realizó con la previsión de una futura segunda fase por lo que se dejaron todas las instalaciones previstas. Por todo ello la ampliación será relativamente sencilla de realizar y se requieren escasos recursos. Estos son los que a continuación se señalan:

##### Fase de instalación:

**Suelo:** La ampliación de la planta desaladora no ocupa suelo como recurso natural, siendo idéntica la superficie afectada tanto en fase de instalación como en fase operativa.

La zona exterior se encuentra totalmente antropizada, con ausencia de valores significativos de este recurso natural.

**Agua:** Al abastecerse desde la instalación ya existente, este consumo tendrá una procedencia que no puede ser considerada como recurso natural sino como un producto industrial.

**Materiales geológicos:** La obra civil es de escasa entidad. Los materiales necesarios para la fabricación de morteros y hormigones serán fundamentalmente arena, zahorra y previsiblemente otros áridos de diferente granulometría. La procedencia de los mismos procederá de extracciones autorizadas.

##### Fase operativa:

**Suelo:** Tal como se señaló anteriormente, la superficie afectada se encuentra en el interior de la planta existente pues la ampliación sólo supone el incremento de unidades de desalación y no de superficie externa a la nave industrial. Respecto a la conducción de desagüe, se utilizará igualmente la ya existente a través de la tubería de rechazo existente de la planta contigua del Consejo Insular de Aguas.

Por tanto, la ampliación de la desaladora no supone un aumento de superficie externa a ocupar.

**Agua:** Durante la fase operativa el principal recurso consumido es el agua de mar, que junto a la energía constituyen las “materias primas” a utilizar en la producción de agua desalada.

Las necesidades de la planta suponen un volumen de “agua bruta” (agua de mar) de 11.000 m<sup>3</sup>/día, necesarios para obtener los 5.000 m<sup>3</sup>/día de “agua producto” (agua desalada).

**Energía:** A efectos de eficiencia, se procederá a la instalación de dos motobombas en el pozo de captación, por lo que se requiere aumentar la potencia de transformación e instalar un segundo transformador de 1 x 1.250 K.V.A. en el espacio reservado a tal efecto junto al transformador actualmente instalado.

La celda de MT necesaria para la conexión del citado transformador se encuentra actualmente instalada.

Un parámetro de medida de la eficiencia energética de las instalaciones proyectadas es el consumo energético por m<sup>3</sup> de agua producida. El consumo total energético de la ampliación utilizando la tecnología de la ósmosis inversa con membranas de alta presión y recuperación de energía, se estima que el consumo de energía eléctrica es bajo y se calcula entre 4 a 5 kwh/m<sup>3</sup> de agua producto generado.

Otros recursos naturales a considerar, pero que no se verán afectados en modo alguno por la ampliación de la EDAM son los siguientes:

- La calidad del aire: no se producirán emisiones de polvo, gases o ruidos a la atmósfera.
- No habrá modificaciones en la geomorfología ni en el paisaje del lugar.
- No afectará a los recursos bióticos como la flora y fauna, habida cuenta de las actuaciones para la ampliación de la EDAM se realizan en el interior de la nave industrial existente.

#### GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Fase de instalación: Al no existir obra civil, los residuos generados serán de escasa cuantía y serán principalmente restos de cortes de las conducciones, plásticos y maderas de los embalajes de los equipos a instalar.

Por la pequeña cuantía de los residuos generados, se gestionarán los mismos mediante el gestor de residuos que tiene actualmente contratada la empresa propietaria de la desaladora. No se contempla en esta fase ningún residuo peligroso.

Fase operativa: Durante la fase de funcionamiento no se prevé ninguna acumulación importante de residuos o basuras, salvo los que generen obras puntuales y tareas de mantenimiento, y como es obvio estarán sujetos a la legislación sectorial vigente de retirada de residuos como es propio de toda actuación.

Los residuos pueden ser de diferente índole: pilas, baterías, fluorescentes, trapos manchados de aceites, recipientes vacíos de productos químicos, productos químicos caducados, aceites de lubricación y refrigeración, etc. Éstos por su condición de peligrosos serán gestionados por gestores autorizados.

En base a la producción de residuos de la fase anterior (fase I o inicial), se estima que la producción de residuos de las dos fases conjuntas será inferior a 10 t/año.

Respecto a los residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal laboral en estas instalaciones se recogerán en los correspondientes recipientes, trasladándose posteriormente hasta los contenedores más cercanos, siendo retirados posteriormente por el servicio de recogida a fin de que entren a formar parte de la dinámica de residuos sólidos urbanos. El volumen diario estimado de estos residuos urbanos se estima en aproximadamente 0,6kg/operario/día.

Los residuos peligrosos declarados son:

LER	Residuos
130206	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellos
180205	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas

La empresa Conagrican, S.L., tiene subcontratada la gestión de residuos a la empresa Gestión Ambiental Canaria, S.L.

## VERTIDOS

Salmuera: La composición de la salmuera viene determinada por la calidad del agua de mar y el factor de conversión de la planta (42,5 %).

La nueva instalación para la desaladora de Conagrican producirá un vertido de salmuera máximo de 281,87 m<sup>3</sup>/h, lo que hace que el vertido conjunto (EDAM CIA y EDAM Conagrican) máximo tras la ampliación de la desaladora sea de 819,6 m<sup>3</sup>/h (294 + 243,75 + 281,87 = 819,6 m<sup>3</sup>/h), estando el vertido en punta máximo de salmuera total por debajo de los 863 m<sup>3</sup>/h actualmente autorizados por el Decreto 005-REC del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 18 de enero de 2018.

La salmuera llevará incorporada una serie de reactivos (aditivos) que se muestran en la tabla adjunta.

Aditivos	Dosis empleada	
Hipoclorito Sódico	< 3 p.p.m.	8,31l/h. Riqueza=135g Cl <sub>2</sub> /kg
Poliectrolito catiónico líquido	<0,8 p.p.m.	8,90 kg/día. 74,15 l/h al 0,5%
Bisulfito Sódico	<20 p.p.m.	46,34 l/h al 20%
Hexametafosfato sódico (anticrustante)	<5 p.p.m.	28,96 l/h al 8%
Ácido Sulfúrico	<35 p.p.m.	8,91 l/h al 98%
Hipoclorito Cálcico	< 80 p.p.m.	312,81 l/h al 6%

De ellos, el Hipoclorito cálcico se añade solamente al agua producto, mientras que los demás se incorporan al agua para su tratamiento. Se caracterizan por su incorporación y eliminación en forma iónica, no contaminante ni acumulativa. De las dosis empleadas y por el tipo de reacciones que se producen, se puede concluir que no son contaminantes ni aportan elementos extraños ni metales pesados, siendo su concentración en la salmuera inapreciable. En cualquier caso, la salmuera no posee ningún elemento contaminante por sí mismo.

Aguas de lavado de filtros y membranas:

La limpieza de los filtros depende del rendimiento de operación de los mismos. Para su lavado se utiliza aire y agua desalada a presión en contracorriente de forma que arrastre las partículas retenidas en los filtros, y se vierte al canal de evacuación de la salmuera.

Para el lavado de las membranas se usan detergentes que eliminan las posibles incrustaciones de sales precipitadas en la superficie de las mismas. El resultado de los lavados también se vierte al canal de evacuación de la salmuera. Tanto la experiencia en la planta existente (fase I) como en otras plantas desaladoras instaladas en las islas, demuestran que los productos comercializados cumplen con las normativas vigentes en materia de detergentes, siendo considerados como biodegradables. Excepcionalmente este tipo de limpiezas se puede efectuar con hidróxido sódico (sosa cáustica) en escamas, aunque su efectividad es ligeramente menor.

## EMISIONES

La ampliación de la actual EDAM no producirá emisiones relevantes.

- Emisiones de polvo. Tanto en la instalación como en el funcionamiento, no existirá obra civil que genere

partículas en suspensión, por lo que la emisión de partículas a la atmósfera puede considerarse nula. La que pueda generar el tráfico de vehículos con los componentes es irrelevante y despreciable en términos generales.

- Las emisiones gaseosas y de olores igualmente apenas son relevantes en esta ampliación. En la fase de instalación, el manejo de maquinaria (camión-grúa) es la principal fuente de este tipo de contaminación y será puntual. En la fase de funcionamiento, las emisiones de gases de combustión se deberán a situaciones excepcionales, resultando despreciables en términos generales.

- Vibraciones. Durante la fase de instalación será el tráfico de camiones y maquinaria los que provocarán la emisión de vibraciones, las cuales son de escasa relevancia y despreciables en términos generales.

Posteriormente, durante la fase de funcionamiento no se esperan vibraciones que se puedan transmitir al suelo y sean constitutivas de generar impactos, habida cuenta que los diferentes componentes se instalan sobre bancadas y zapatas de hormigón que minimizan las vibraciones. Por lo que en general no producirán vibraciones apreciables en el entorno.

- Emisiones sonoras: los ruidos que se puedan generar por la instalación de los componentes serán producidos por el tránsito de vehículos de carga.

En la fase de funcionamiento, las emisiones sonoras de los componentes son las que requieren de una mayor atención.

La principal fuente de ruidos en una planta desaladora son las bombas.

El primer método utilizado para mantener bajo desde un principio el nivel básico de sonido de la bomba es su diseño. Al hacer la selección de las que se van a instalar, se ha tenido en cuenta las siguientes indicaciones:

- Seleccionar la bomba más pequeña posible desde el punto de vista de la relación potencia-eficiencia.

- Funcionamiento o cálculo de la bomba en el campo del mejor grado del rendimiento.

- Además del diseño apropiado se instalarán sistemas de aislamiento en las bombas. El aislamiento de una bomba, sus sistemas de anclaje y las tuberías y servicios eléctricos asociados con ella, puede lograrse mediante aisladores de vibración y mantas acústicas. Los sistemas de control de ruido que se implementarán en las bombas son:

1. Aislantes de la vibración en el apoyo de la bomba y el motor, aislándolos por tanto de la estructura del edificio. En concreto se instalarán planchas verticales de poliestireno expandido.

2. Conectores flexibles entre la bomba y el motor y las tuberías y conexiones eléctricas asociadas.

3. Colgadores elásticos para sujetar la tubería de la estructura superior o apoyos elásticos para conectar las tuberías a las paredes o suelos

4. El aislamiento de la tubería allí donde entre en las paredes o suelos del edificio.

5. Instalación de colchas acústicas sobre las fuentes de ruido.

Además, se tendrán las siguientes recomendaciones prácticas en la operación de las bombas de la instalación.

- Con un caudal inferior a 1 l/s y Kw de motor no se operarán las bombas ya que se producirá un calentamiento del agua en la zona de impulsión y faltará refrigeración al motor.
- No dejar cerrada la válvula de impulsión o aspiración con la bomba en funcionamiento.
- El caudal mínimo de agua a impulsar por la bomba debe ser de un 10 % del caudal máximo de la bomba.
- El caudal máximo no debe sobrepasar el marcado por el fabricante.
- Los conos de conexión a las tuberías de conducción deben tener una longitud de como mínimo 2 ó 3 veces el  $\varnothing$  de la tubería para evitar turbulencias indeseadas.

Otros elementos que producirán un incremento sonoro son los transformadores eléctricos, que resultan apenas apreciables teniendo en cuenta su confinamiento en estructuras prefabricadas especialmente diseñadas para su aislamiento eléctrico y acústico.

Control de ruido del total de las instalaciones: La distancia a las viviendas más cercanas es de 160 metros. En principio dichas viviendas y las instalaciones industriales anexas a la EDAM de Conagrican podrían resultar potencialmente afectadas por la emisión de ruidos fruto de la ampliación de esta planta.

Las características constructivas de la nave donde se llevará a cabo la instalación de nuevos componentes para la ampliación de la EDAM presentan una atenuación sonora de al menos 43dBA.

La ordenanza municipal estipula que el nivel máximo de ruido en esta zona no urbana de Roque Prieto no debe sobrepasar en el interior de zonas de viviendas los 45 dBA de noche y los 50 dBA de día.

Evaluación del nivel de emisión: La presión sonora de las bombas de mayor potencia a una distancia de 5 metros es de 85 dBA. Una vez sabemos este dato hay que adicionar las presiones sonoras de las dos bombas existentes a las dos nuevas bombas. La sumatoria de ambas presiones sonoras será de 91,02 dBA, no obstante mediante los 43 dBA de atenuación que los elementos constructivos ya se garantiza que en el exterior de la nave se obtiene una presión sonora de 48,02 dBA.

Si se considera una fuente de sonido en espacio libre, a medida que nos alejamos de la misma se produce una disminución de la presión sonora inversamente proporcional a la distancia. De esta forma, cada vez que se duplica la distancia el nivel de presión es atenuado en 6 dB.

En el límite de parcela, situado a 5,2 metros, la presión sonora será de: 33,69 dB, por debajo de los límites establecidos por la ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica en el medio ambiente.

Además de lo anterior, en cualquier caso, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y desarrollada por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

#### VALORACIONES:

En el cuadro adjunto se presenta una valoración de los efectos que las diferentes variables, relacionadas con la ejecución del proyecto de ampliación de la EDAM de Conagrican, tienen sobre el medio natural en el ámbito de Roque Prieto (T.M de Santa María de Guía).

VARIABLES AMBIENTALES	VALORACIÓN	Observaciones
1 Los factores climáticos		
–Fase de instalación	NADA SIGNIFICATIVO	
Cambio climático	POCO SIGNIFICATIVO	Sobre gases invernaderos
2 La atmósfera		
–Fase de instalación	POCO SIGNIFICATIVO	
–Fase operativa	POCO SIGNIFICATIVO	
3 La población		
–Fase de instalación	POCO SIGNIFICATIVO	
–Fase operativa	POCO SIGNIFICATIVO	Por ruidos
3 La salud humana		
–Fase de instalación	POCO SIGNIFICATIVO	
–Fase operativa	POCO SIGNIFICATIVO	Por ruidos
4 La fauna		
–Fase de instalación	POCO SIGNIFICATIVO	
–Fase operativa	POCO SIGNIFICATIVO	Avifauna marina
5 La flora y vegetación		
–Fase de instalación	POCO SIGNIFICATIVO	
–Fase operativa	POCO SIGNIFICATIVO	
6 La gea: relieve y suelos		
–Fase de ejecución	NADA SIGNIFICATIVO	
–Fase operativa	NADA SIGNIFICATIVO	
7 Hidrología y drenaje	POCO SIGNIFICATIVO	
8 Patrimonio cultural	NADA SIGNIFICATIVO	
9 Espacio Natural Protegido	NADA SIGNIFICATIVO	
10 El paisaje	NADA SIGNIFICATIVO	

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofe.

La ampliación y mejoras tecnológicas propuestas en el proyecto se realizarán dentro de las instalaciones ya existentes, compartiendo la zona de bombeo y salida de salmuera con las instalaciones de la EDAM de Roque Prieto del CIA. Esto le confiere un carácter unitario a efectos de impronta territorial, pudiendo considerarse como un área de concentración tecnológica para la producción de agua desalada para riego agrícola (EDAM de Conagrican SL) y abastecimiento urbano (EDAM de Roque Prieto de CIAGC).

Por otra parte no presenta características geomorfológicas que puedan inducir a riesgos de inundación o de interrupción de cauces en caso de avenidas al tratarse de una superficie sub-horizontal y con una gran capacidad de drenaje por sus condiciones pedológicas.

En relación a los riesgos inducidos por situaciones accidentales asociados a su operatividad (incendios, explosiones, vertidos, etc.) con capacidad para ocasionar efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el proyecto recoge en sus anexos los sistemas de prevención y gestión de los diferentes procedimientos y sistemas establecidos para evitar dichos efectos tanto a nivel del medio natural como en el riesgo para personas.

El riesgo de la afección de posibles vertidos accidentales de buques que transiten por el entorno y pudiesen afectar a la calidad de las aguas se procede bajo dos criterios:

- El primero la EDAM está provista de sistemas de filtrado de última tecnología que eliminan la entrada de dichas sustancias
- El segundo sería, en el caso de que el accidente fuera considerado grave, la colocación de sistemas de protección y la parada temporal de la EDAM.

Los posibles vertidos accidentales de salmuera producidos por alguna situación extrema no provocaran ninguna afección ni de forma cualitativa ni cuantitativa, al medio natural, que sería asimilado en poco tiempo por el medio receptor, ya que en la actualidad solo se vierte el 85% del vertido autorizado, dejando ese margen para alguna situación de emergencia frente a posibles eventos extremos.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que no se estiman riesgos para las personas, las especies animales o los bienes, incluidos el patrimonio natural de este ámbito, en relación con la ampliación de la estación desaladora de Conagrican.

g) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

#### MEDIDAS PREVENTIVAS

El proyecto de ampliación de la desaladora se ha planteado y diseñado incluyendo medidas para una correcta ejecución de las instalaciones y algunas medidas de prevención de posibles efectos negativos para el medio natural.

No obstante, a los efectos de conseguir la mejor integración de su ejecución, se estima conveniente aportar las siguientes medidas que a continuación se exponen:

#### EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Ruidos: Respecto a toda la maquinaria y bombas de las instalaciones de la desaladora susceptibles de generar ruido, se llevarán a cabo cuantas medidas resulten oportunas para mantener en correcto estado de funcionamiento de motor, a los efectos de mantener las emisiones de ruido siempre controladas y dentro de los límites establecidos, ya señalados anteriormente. En caso de reposición de éstas por avería, serán sustituidas por aquellas que cumplan con la normativa específica relativa a la emisión de niveles sonoros.

Vertidos de salmuera al medio marino:

Limitaciones cualitativas del vertido:

- A través de la conducción de desagüe sólo se podrán evacuar las salmueras que proceden de la planta desaladora de agua de mar de Guía y de la planta desaladora de uso agrícola de Conagrican S.L.

- El vertido no incluirá sustancias de las listas I y II del Real Decreto 1989, y de las sustancias prioritarias establecidas conforme a la Directiva 2000/60/CE.

- El efluente no deberá afectar a la calidad de las aguas circundantes en el punto de vertido, cuyas características deberán mantenerse dentro de los límites y requisitos impuestos por la normativa vigente en materia de calidad de las aguas de baño, mediante sistemas de vigilancia y control.

- El caudal máximo que se evacuará a través de la conducción será de 863 m<sup>3</sup> /h.

- La diferencia de temperatura entre el efluente en el punto de descarga y las aguas no afectadas no podrá superar los 3 grados centígrados (3°C)

- La variación de salinidad provocada por el vertido en las aguas receptoras no será superior en más de un 10% a la salinidad medida en las aguas no afectadas. - El valor del pH del efluente estará siempre comprendido entre 6 y 9

#### MEDIDAS CORRECTORAS

El proyecto de ampliación contempla las medidas necesarias para que sus actuaciones se desarrollen correctamente.

Además, el proyecto contempla la instalación de sistemas de recuperación de energía, lo que disminuye el consumo de esta y, por tanto, de la que se genera en la Central Térmica que le suministra.

Con la asunción de las medidas preventivas señaladas anteriormente el proyecto podrá concluir sin afecciones de consideración al entorno. No obstante, como complemento a lo señalado anteriormente, en el cuadro adjunto, se recoge de manera esquemática y resumida aspectos comunes de carácter preventivo y de corrección:

ELEMENTO AFECTADO	IMPACTO PREVISTO	MEDIDA CORRECTORA/PREVENTIVA	
		FASE DE INSTALACIÓN	FASE DE FUNCIONAMIENTO
Aire Atmósfera	Ruido	Los motores de las bombas empleadas estarán en perfecto estado de funcionamiento y sometidos al mantenimiento periódico señalado por fabricante.	Se efectuará un correcto mantenimiento de las instalaciones.
		Los valores de presión sonora debidos al funcionamiento de las bombas y de cualquier otra maquinaria o artefacto no deberán de superar los valores-límite establecidos en la legislación vigente. En concreto:  CEE 84/536: "Nivel de potencia acústica admisible de los grupos electrógenos de potencia".	Se realizará un control de los niveles de ruido como se establece en el plan de vigilancia ambiental.

Revegetación y ajardinamiento de interior del recinto.

Teniendo en cuenta las directrices establecidas en el Plan Parcial S.A.P.U. número 14 de Roque Prieto, colindante con la parcela donde se encuentra la actual planta desalinizadora y la futura ampliación, será conveniente realizar un tratamiento de exteriores acorde con el entorno ya planeado. De esta forma, en dicho Plan Parcial se cita "...Respecto a la zona colindante con el área protegida por el PIOT, se ajardinará en talud con el muro a media ladera...".

Así pues, el ajardinamiento del interior del recinto de la EDAM de Conagrican debe realizarse considerando la proximidad del área residencial contemplada en el Plan Parcial y empleando especies apropiadas y características de los ecosistemas potenciales existentes en la zona.



A tal efecto se recomienda el empleo de las siguientes especies:

<b>Especies aptas para revegetación y ajardinamiento</b>	
<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>
Servilleta o lechuga de mar	<i>Astydamia latifolia</i>
Perejil de mar	<i>Crithmum maritimum</i>
Uvilla de mar	<i>Zygophyllum fontanesii</i>
Tomillo de mar	<i>Frankenia laevis</i>
Magarza de costa	<i>Argyranthemum frutescens</i>
Tolda o tabaiba parida	<i>Euphorbia aphylla</i>
Tabaiba dulce	<i>Euphorbia balsamifera</i>
Siempreviva de mar	<i>Limonium pectinatum</i>
Corazoncillo	<i>Lotus glaucus</i>
Saladillo	<i>Atriplex glauca</i>
Salado	<i>Schizogone sericea</i>
Tarajal	<i>Tamarix canariensis</i>

Se procederá al control del caudal instantáneo de vertido de salmuera, para ello se instalará un caudalímetro electromagnético en el colector de salmuera de la EDAM, antes de acceder al colector general de rechazo del CIAGC. El dispositivo deberá contar con sistema de registro y almacenamiento de datos, debiendo incluir los trabajos necesarios para el envío del caudal instantáneo y el acumulado al sistema de gestión del CIAGC para su verificación y registro.

#### MEDIDAS COMPENSATORIAS

Los impactos previsibles por la ampliación de la desaladora de Conagrican en Roque Prieto no comportan riesgos específicos para las diferentes variables ambientales estudiadas. Todas han sido estudiadas, valoradas y consideradas con efectos NADA o POCO SIGNIFICATIVO sobre dichas variables. Por ello, no se estima necesario la adopción de medidas compensatorias.

g) Medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

#### PROGRAMAS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El programa de vigilancia ambiental tiene por objeto establecer un sistema de control de los impactos ambientales y de la implementación de las medidas correctoras del proyecto.

Los objetivos específicos y fundamentales de este programa o plan de vigilancia ambiental (PVA) se pueden resumir en:

- Realizar un control de los posibles impactos durante el desarrollo del proyecto en su fase de ejecución.
- Supervisar y asegurar las medidas preventivas y correctoras planteadas en el EIA
- Determinar la necesidad de modificar, suprimir o introducir nuevas medidas, ajustadas a la realidad de la ejecución de las obras.

Para la obtención de los objetivos antes señalados la empresa promotora del proyecto Ampliación de la desaladora de agua de mar de CONAGRICAN, S.L., en Roque Prieto, deberá contratar durante la ejecución de las obras, con los servicios de una Asistencia Técnica ambiental que posea los conocimientos adecuados a juicio de la Dirección de Obra.

Las tareas fundamentales de dicha asistencia técnica consistirán en:

- Conocer el Estudio de Impacto Ambiental y el resto de condiciones ambientales recogidos en el proyecto de ejecución y en la resolución de la autorización ambiental.
- Conocer las buenas prácticas ambientales de la familia profesional relacionada con la construcción y la obra pública. (referencia: Ministerios del Gobierno de España, SEO)
- Asistencia a la reunión de replanteo y realización de visitas periódicas a las obras.
- Identificar e informar sobre las posibles variaciones ambientales sobre el proyecto, bien por aparecer fenómenos no contemplados en el proyecto o aspectos que hayan variado desde la redacción del EIA hasta el momento de inicio de las obras.
- Coordinar la aplicación de medidas correctoras establecidas en el EIA - Comprobación de que se acota correctamente en planta el ámbito de proyecto, fuera del cual no deben ejecutarse ninguna actuación de obra.
- Al final de la vigilancia ambiental se realizará un informe resumen que recoja los aspectos relevantes de la ejecución de las obras, los problemas planteados y las correspondientes soluciones aplicadas y el control de la aplicación de las medidas correctoras.

FASE DE CONSTRUCCIÓN O EJECUCIÓN		
IMPACTOS significativos	MEDIDAS CORRECTORAS	VERIFICACIÓN
Ruido de la maquinaria	Se establece un horario estricto de trabajo de la maquinaria	Ficha de control de obra de los maquinistas
Estacionamiento de maquinaria (contaminación suelo)	Las operaciones de mantenimiento y repostaje de la maquinaria de obra se efectuarán en los lugares especializados para ello y en ningún momento en ningún enclave del medio natural.	Ficha de control de posible pérdida de hidrocarburos al medio durante su funcionamiento o estacionamiento.
Incremento de polvo en suspensión	Riego periódico de viales a transitar	Planificación de una cuba de agua durante las acciones de movimientos de tierra
Recursos naturales consumidos	El proyecto de obra recoge la reutilización de los materiales terrígenos y pétreos que se obtendrán. Estos materiales serán separados, acopiados y reutilizados, siempre que sea posible).	Cuantificación del material extraído y su reutilización.
Materiales excedentes	Los materiales sobrantes en los movimientos de tierra (desmontes, excavaciones, etc.) deberán ser transportados a Ecoparque	Cuantificación de material llevado a Complejo Ambiental (Ecoparque Norte).
Residuos	Debe observarse un comportamiento estricto respecto a los residuos generados, retirándolos en recipientes adecuados hasta contenedores o depósitos adecuados a su naturaleza, tanto sean excedentes de materiales como los generados por el personal, por lo que hay que facilitar listado de elementos contaminantes de uso común.  Todos los residuos peligrosos identificados como tal según normativa vigente, serán gestionados por gestor autorizado por el Gobierno de Canarias.	El promotor, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 51/1995 por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias, dará de alta en el Registro como productor de pequeños residuos, y contratará además con los servicios de empresa especializada y autorizada para la gestión de los residuos.
Vertidos de salmuera Medio marino	Cumplimiento de los condicionantes establecidos por el Gobierno de canarias de vertidos de salmuera	

La Asistencia Técnica ambiental, tras el acta de replanteo y en el plazo de QUINCE DÍAS, emitirá un informe dirigido a la Dirección facultativa, sobre las condiciones tanto generales como particulares de la obra. Este informe incluirá los aspectos señalados en el Plan de Vigilancia Ambiental y al menos los siguientes aspectos:

- Control de residuos: aceites usados, envases de productos químicos, envoltura de materiales de construcción, plásticos, cartón, madera, cementos, metales, etc.

- Actuaciones prohibidas: vertidos de aceites usados, aguas de limpieza de hormigoneras, escombros, basuras, etc.

- Maniobras de conducción y manejo de maquinaria, incluyendo velocidades máximas, y obligatoriedad de circulación por los viales estipulados en el plan de obras y replanteos.

h) Seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.»

#### PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El seguimiento ambiental del vertido de salmuera está gestionado por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en colaboración con Conagrigan, S.L.

Con el seguimiento se comprueba la evolución de los parámetros de calidad del agua de salida para que el impacto sobre el medio marino receptor sea nulo o el mínimo posible con la mejor tecnología disponible (MTD) según lo establecido en la IPPC

El vertido de salmuera autorizado bajo un Programa de Vigilancia y Control especificado en la autorización de vertido número registro A.V.M. 35.3.23.0058.

El seguimiento del vertido de salmuera se realiza según lo establecido en la autorización:

- Muestreos mensuales en efluentes y análisis de las muestras en función de los requerimientos de la Autorización de Vertido al Mar (AVM) emitida por el Gobierno de Canarias.

- Muestreos periódicos del agua de mar y análisis de las muestras en función de los requerimientos de la AVM emitida por el Gobierno de Canarias.

- Una vez al año se analizarán los parámetros recogidos en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas para el punto de muestreo más próximo al punto de vertido.

- Inspección visual anual de la conducción de vertido.

- Emisión de informe anual sobre el nivel de contaminación de los efluentes líquidos y la calidad del medio receptor en agua de mar

a) Parámetros de análisis de del efluente:

- Salinidad.

- Temperatura.

- Caudal.

- pH.

- Sólidos sedimentables.
- Clora.
- Polifosfatos.
- Sosas cáusticas.
- Detergentes.
- Coliformes fecales.
- Coliformes totales.
- Estreptococos fecales.

Hay que garantizar la ausencia de cualquiera de las sustancias no autorizadas de las listas Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas y Decreto 459/2013, de 10 de diciembre, sobre los vertidos efectuados desde tierra al mar (El Decreto 459/2013 establece medidas administrativas en materia de autorización y régimen ambiental de los vertidos efectuados desde tierra al mar con el fin de alcanzar los objetivos medioambientales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Este Decreto, tiene por objeto establecer las normas de calidad ambiental (en adelante NCA) para las sustancias prioritarias y para otros contaminantes de riesgo en el ámbito estatal de la política de aguas (anexo I). Asimismo, establece NCA para las sustancias preferentes (Anexo II) y fija el procedimiento para proponer las NCA no establecidas en los anexos I y II de los contaminantes específicos (Anexo III) con objeto de conseguir un buen estado de las aguas.

Anexo I (NCA para sustancias prioritarias), con dos apartados (A y B), que desarrolla las normas de calidad y su aplicación. Anexo II (NCA para sustancias preferentes), con dos apartados (A y B) que desarrolla las normas de calidad y su aplicación. Anexo III (Relación de sustancias contaminantes). Anexo IV, que expone las disposiciones para establecer las NCA en aguas, sedimento o biota y el Anexo V, que dispone las especificaciones técnicas de los análisis químicos, como criterios mínimos de funcionamiento.

b) Cuatro veces al año se realizará un análisis de las aguas receptoras que consistirá en la determinación de los siguientes parámetros:

- Salinidad.
- pH.
- Sólidos en suspensión.
- Temperatura.
- Color.
- Turbidez.

c) Se indicarán observaciones visuales referentes al viento, oleaje y pluviometría.

d) Con periodicidad anual se inspeccionará la calidad estructural de la conducción de desagüe, que deberá realizarse con la máxima carga posible.

## CONCLUSIONES

El proyecto contempla la ampliación de la desaladora de agua de mar para la empresa agrícola Conagrican, S.L. Esta ampliación comporta un aumento en la producción de agua disponible para la agricultura, y por tanto, supone un aumento en la producción de salmuera. Este residuo será evacuado mediante conducción de desagüe al mar, utilizando para ello la conducción que parte de la EDAM del Consejo Insular de Aguas, que ya fue autorizada a su máxima capacidad en el año de ejecución de la desaladora del CIAGC, estableciendo los criterios del Plan de vigilancia ambiental de carácter anual.

En función a los planes de vigilancia ambiental ejecutados durante los últimos años, los parámetros de vertido del efluente se encuentran dentro de los límites permitidos por la legislación vigente, así como por los condicionantes de las autorizaciones para dicho vertido.

El seguimiento ambiental de los parámetros establecidos para los vertidos de salmuera es gestionado por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en colaboración con la empresa Conagrican, S.L.

Las instalaciones constructivas de la EDAM ya existen y no se ha requerido obra civil de nueva ejecución. Todas las instalaciones de ampliación de la desaladora se localizan en el interior de la nave y sus anexos actualmente en funcionamiento.

Conforme al análisis de la información recogida en el marco del Programa de Vigilancia y control del vertido, cabe señalar las siguientes conclusiones:

En el control de la calidad estructural de la conducción se observó la misma pérdida de caudal en la zona de la rasa intermareal que en el año previo, sin incremento sensible del área afectada. También se identificó un pequeño agujero cerca del punto de vertido, sin pérdida relevante de caudal.

El efluente cumplió con los límites de emisión que la Autorización de vertido establece para el caudal y para el pH. También se comprueba que el propio efluente cumple con la calidad de la legislación de aguas de baño, por lo que no tiene potencial de afección a la aptitud del medio marino receptor del vertido para este uso.

En el control de las aguas receptoras se constata el cumplimiento de los objetivos de calidad señalados por la Autorización.

Por otro lado, no se ha realizado ningún estudio en los últimos años representativo de la evolución de las comunidades betónicas frente al impacto producido por el vertido de la salmuera.

Como conclusión final, después de haber estudiado adecuadamente todos los aspectos ambientales que pudieran ser afectados por las actuaciones contempladas en el proyecto: **AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR DE PARA CONAGRICAN EN ROQUE PRIETO. T.M. GUÍA. GRAN CANARIA** promovido por Conagrican, S.L., y sobre el que se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras para paliar los impactos negativos que se pudieran derivar de su instalación y puesta en funcionamiento. Se considera que el grado de afección ambiental sobre el medio natural del proyecto en su conjunto resultará **POCO SIGNIFICATIVO**, por lo que el impacto global puede calificarse de **MODERADO**. Con el establecimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en este EIA, así como con la ejecución del Plan de Seguimiento, dichos impactos resultarán minimizados, de tal forma que el proyecto de ampliación de la desaladora sea **AMBIENTALMENTE VIABLE**.

#### 4. CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA:

El procedimiento desarrollado hasta el momento, incluye la convocatoria del preceptivo trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas de acuerdo a las condiciones reguladas en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Para la realización de dicho trámite el órgano ambiental consultó a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en el siguiente cuadro, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

**Resultado del trámite de consultas:**

<b>INTERESADOS</b>	<b>FECHA RECEPCIÓN</b>	<b>FECHA CUMPLIMIENTO PLAZO</b>	<b>EMISIÓN DE INFORME</b>	<b>REITERACIONES</b>
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (ANTES Consejería de	04/07/2019	06/09/2019	Reiteración 13/09/19 - R.E N°89	03/09/2019
Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Viceconsejería de Política Territorial. Dirección General de Ordenación del	04/07/2019	06/09/2019		
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Viceconsejería del Sector Primario. Dirección General de Pesca.	05/07/2019	09/09/2019		
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Aguas.	02/07/2019	04/09/2019		02/09/2019
Consejería de Sanidad. Servicio Canario de la Salud. Dirección General de la Salud Pública (Servicio de Sanidad Ambiental).	02/07/2019	04/09/2019		10/09/2019
Dirección General de Seguridad y Emergencias	02/07/2019	04/09/2019		
Consejería de Política Territorial y arquitectura: Servicio de Planeamiento (Cabildo G.G.)	10/07/2019	12/09/2019	23/08/19 - RE N° 83	
Ayuntamiento de Santa María de Guía (Concejalía de Protección Civil).	01/07/2019	03/09/2019		
Federación Ben Magec Ecologistas En Acción		02/03/1900		

El trámite de consultas a las administraciones afectadas tuvo como resultado el registro de los respectivos informes:

1. Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Arquitectura del Cabildo de G.C., el cual emitió informe de fecha 22 de agosto de 2019, con extracto del siguiente tenor:

“(…) se informa que el proyecto es compatible con el Plan Insular de Gran Canaria, debiendo garantizarse que no se produzcan alteraciones e impactos en el entorno de la parcela y de las instalaciones vinculadas a la misma, ni se empleen especies que no cumplan lo previsto en el artículo 79.3 del PIO/GC.

En el procedimiento de evaluación ambiental habrá de comprobarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.2 del PIO/GC.

En relación a las especies a plantar en la parcela se sugiere principalmente el empleo del Tarajal (...) con objeto de poder lograr una mejora de la integración y percepción paisajística de la parcela desde el exterior (...)”.

2. Gobierno de Canarias - Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial - Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas: Dando traslado de

Informe con fecha de entrada en el Registro del Órgano Ambiental el 29 de agosto de 2019, y el cual concluye lo siguiente:

“(…) En el trámite de evaluación ambiental de los proyectos de las dos desaladoras de agua de mar de Roque Prieto que gestiona el Consejo Insular de Aguas, así como en los trámites de autorización de vertido, se deben de haber evaluado los efectos significativos sobre el medio ambiente, con la integración de los aspectos medioambientales en los proyectos, la consideración de alternativas, establecimiento de medidas necesarias para prevenir, corregir y compensar posibles efectos adversos, y las medidas de vigilancia para el adecuado seguimiento del cumplimiento. La evaluación y condiciones de vertido deberá haber sido establecida para las dos EDAM del complejo, que se cita en la documentación es de 863 m<sup>3</sup>/d.

La situación que se plantea ahora es de 819,61 m<sup>3</sup>/día, funcionando el complejo de desalación del Consejo Insular de Aguas al 50% de su capacidad. 5.000 m<sup>3</sup>/día frente al total de 10.000 m<sup>3</sup>/día. El Consejo Insular de Aguas ya establece en el punto 2 del condicionado del Decreto 005-REC que “Puesto que la previsión máxima del caudal de salmuera a verter por la conducción de desagüe, excede del límite de vertido autorizado, el promotor, deberá elaborar la documentación requerida para la presentación de modificación de la autorización de vertido existente... “.

Y, asimismo, el Consejo Insular de Aguas, en el apartado 3 del condicionado del Decreto 005-REC establece la limitación de que: “sólo se podrá verter el excedente de salmuera producido por la ampliación, únicamente cuando se encuentre en servicio una sola de las dos desaladoras gestionada por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria... “.

Estudiada la documentación citada, y de acuerdo con lo expuesto, se informa que no se considera necesario realizar más observaciones ni alegaciones a la misma. (...)”.

3. Gobierno de Canarias: Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial-Dirección General de Planificación Territorial, Transición ecológica y Aguas- Dando traslado del informe técnico ambiental como complemento a la Resolución- 56/2019, de 29 de julio de 2019, de la Dirección Gral. de Ordenación del Territorio, con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria el 29 de agosto, y el cual concluye lo siguiente:

“ÚNICA. Analizado el Documento Ambiental Estratégico y el documento Borrador de la Modificación menor se informa en sentido FAVORABLE, toda vez que queda acreditada la pertinencia de la evaluación ambiental simplificada y la ausencia efectos ambientales significativos”.

No obstante, para contar con los elementos de juicio suficientes para resolver la evaluación, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 46 apartado 3) de la Ley 21/2013, al entender necesario el pronunciamiento de la Consejería de Sanidad -Servicio de Sanidad Ambiental-, del Gobierno de Canarias, Dirección General de Aguas, y Dirección General de la Naturaleza, con fecha 2, 3 y 10 de septiembre de 2019 se reiteró la solicitud de informe, sin que se hubieran recibido los mismos a día de la fecha.

Del resultado del trámite de consultas puede entenderse que se concluyó sin pronunciamientos desfavorables respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada y su contenido.

#### Información Pública:

Con el fin de garantizar la participación efectiva de los interesados, el Órgano Ambiental acordó adicionalmente, y de manera facultativa, establecer, en los procedimientos de evaluación ambiental simplificada de proyectos, otros medios de publicidad complementarios.

A tal fin, se dio anuncio al procedimiento, remitiendo al Boletín Oficial de la Provincia anuncio que fue publicado el 12 de julio de 2019 con el número 84.

Del trámite de información pública no resultó el registro de ninguna alegación por parte de persona interesada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición Transitoria primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que “esta ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor de la presente ley”.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7 apartado 2) establece los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 a 48 de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 apartado 2) dispone que, el órgano ambiental, teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor, el resultado de las consultas realizadas y, en su caso, los resultados de verificaciones preliminares o evaluaciones de los efectos medioambientales realizadas de acuerdo con otra legislación, resolverá mediante la emisión del informe de impacto ambiental, que podrá determinar de forma motivada de acuerdo con los criterios del anexo III que:

a) El proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental conforme al artículo 35.

Para ello, el promotor podrá solicitar al órgano ambiental el documento de alcance del estudio de impacto ambiental en los términos del artículo 34.

b) El proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental, que indicará al menos, las características del proyecto y las medidas previstas para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.

El proyecto “Ampliación de Desaladora de Agua de Mar en Roque Prieto y vertido de rechazo de salmuera” se encuentra encuadrado en el anexo II, Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.<sup>a</sup> Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua, apartado e) Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos al día, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Visto el informe técnico y jurídico emitido por los Técnicos de apoyo al Órgano Ambiental, y de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se propone emitir Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto Ampliación de desaladora de agua de mar en Roque Prieto”, determinándose que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el informe técnico, así como las contenidas en el documento ambiental y se dé cumplimiento a los siguientes

### CONDICIONANTES:

1. Con respecto a la posible mejora en la conservación de la biocenosis de la zona intermareal y submareal hasta -15m de profundidad, se considera necesario la realización de un estudio cuantitativo y estadístico, de forma semestral, hasta la finalización de la autorización de la conexión del rechazo de la desaladora (exp. Adm. 92-PDS), con el fin de valorar estas comunidades biológicas, poder comparar la situación previa y futura, y poder valorar mejor medioambientalmente el proyecto.

2. En la visita realizada a campo se observan ciertas carencias en los ajardinamientos exteriores, por lo que



se deberá proceder al adecuado apantallamiento vegetal de la instalación, como consta en las medidas correctoras propuestas del documento ambiental, y teniendo en cuenta las directrices establecidas en el Plan Parcial S.A.P.U. nº14 de Roque Prieto, por la proximidad a este área residencial, empleando especies apropiadas y características de los ecosistemas existentes en la zona.

Esta Resolución se hará pública a través del «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.es](http://www.grancanaria.es)), sin perjuicio de la obligación del promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Pescador Monagas.

142.106

## Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

#### 6.794

Se hace público que mediante Resoluciones número 1.582/2019, 1.585/2019 y 1.607/2019, la Sra. Consejera de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación otorgada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, ha dispuesto aprobar la siguiente convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales:

GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORÍA	Titulación requerida
C1/III	Técnico Especialista en Laboratorio	Técnico en Laboratorio (especialidad química), Técnico en Análisis y Control, o Técnico en Química ambiental
A1/I	Técnico/a de Administración Especial Licenciado en Derecho	Grado/ Licenciatura en Derecho
A1/I	Técnico/a de Administración Especial – Lic. Económicas/Admón. y Dirección de empresas	Grado –o Licenciatura- en Economía, o en Administración y Dirección de Empresas

Dicha convocatoria se registrará por lo dispuesto en las bases específicas que se encuentran expuestas en la dirección web <http://cabildo.grancanaria.com/listas-de-reserva> y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación (calle Bravo Murillo, 23, entrada por calle Pérez Galdós, Las Palmas de Gran Canaria) así como en las Bases Generales, publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, de 19 de mayo de 2017.

Para participar en la convocatoria se deben reunir los requisitos de nacionalidad, de edad, de capacidad funcional, de habilitación, titulación, y demás requisitos establecidos en las citadas Bases Generales y Específicas. Todos estos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la documentación será de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales, en la forma establecida en las Bases específicas:

3.1. Con certificado digital, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria

Las personas interesadas podrán inscribirse en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria accediendo a la dirección <https://sede.grancanaria.com>. Se deberá cumplimentar el formulario correspondiente y, una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

3.2. De forma presencial

Las personas interesadas deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II de las Bases Específicas, y que está disponible en formato PDF en la dirección web <http://cabildo.grancanaria.com/listas-de-reserva>

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, en los Ayuntamientos de la Isla y demás lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31/07/2019), Margarita González Cubas.

144.400

### **Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria**

#### **CONVOCATORIA**

**6.795**

CONVOCATORIA DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR.

BDNS (Identif.): 482770.

Por Decreto del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 19 de noviembre

de 2019, número 377/19, se hace pública la Convocatoria de subvenciones para eventos deportivos de interés insular.

**Destinatario:** Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS las entidades organizadoras de eventos deportivos (personas jurídicas o físicas) de interés insular, que cumplan los requisitos previstas en las bases.

**Bases Regulares:** Subvenciones para eventos deportivos de interés insular.

**Cuantía:** 550.000,00 euros.

**Lugar de presentación:** Las solicitudes para participar en la Convocatoria podrán presentarse en el Registro del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, la calle Fondos de Segura, s/n, 1ª planta Edificio de Servicios (Estadio de Gran Canaria), 35019 Las Palmas de Gran Canaria, o cualquier otro de los permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**Página web:** [www.grancanariadeportes.com](http://www.grancanariadeportes.com)

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE DEPORTE,  
Norberto Francisco Castellano Ortiz.

145.253

### **Valora Gestión Tributaria**

#### **ANUNCIO**

**6.796**

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE: Villa de Ingenio, Santa María de Guía, Telde y La Villa de Teror.

El Subdirector del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

**HACE SABER:**

Que desde el día 3 de diciembre de 2019 hasta el 3 de febrero de 2020 (ambos inclusive), estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los padrones que a continuación se detallan, conforme al Decreto aprobado por el Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria, de fecha 15 de noviembre de 2019.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios.

**MUNICIPIO: Santa María de Guía**

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD.

PERÍODO: Ejercicio de 2019 (OCTUBRE).

**MUNICIPIO: Teror**

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA DE MÚSICA Y OTROS).

PERÍODO: Ejercicio de 2019 (DICIEMBRE).

**MUNICIPIO: Telde**

CONCEPTO: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

PERÍODO: Ejercicio de 2019 (DICIEMBRE)

CONCEPTO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PERÍODO: Ejercicio de 2019 (OCTUBRE)

**MUNICIPIO: Villa de Ingenio**

CONCEPTO: TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES.

PERÍODO: Ejercicio de 2019 (NOVIEMBRE)

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA Y DOMICILIO.

PERÍODO: Ejercicio de 2019 (NOVIEMBRE)

CONCEPTO: TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

PERÍODO: Ejercicio de 2019 (NOVIEMBRE)

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios.

- Bankia.
- BBVA.
- La Caixa.
- Banco Santander.
- Caja Mar Caja.
- Caja 7.

También podrán pagar a través de la página Web [www.valoragt.com](http://www.valoragt.com)

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza, en cualquiera de las oficinas de Valora Gestión Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario del tributo, para que puedan ser examinados, en las oficinas territoriales de cada municipio de Valora Gestión Tributaria en horario de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes (salvo horario de verano).

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquél, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del R.D. 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

EL SUBDIRECTOR, Alfredo Espinosa.

144.564

## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

#### 6.797

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

SE HACE SABER QUE;

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 29 de octubre de 2019, se delegan en el Vicepresidente del Organismo todos los trámites necesarios para la contratación y licitación de la obra

AMPLIACIÓN EDAR GUÍA-GÁLDAR. Se procede a publicar íntegramente, para general conocimiento, el Certificado de dicha Junta de Gobierno:

“DON LUIS ALFONSO MAÑERO TORRES, SECRETARIO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA, CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva dice: “SEXTO. AMPLIACIÓN EDAR GUÍA-GÁLDAR (BOCABARRANCO): APROBACIÓN DEL PROYECTO E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. El Sr. Gerente da cuenta de la propuesta siguiente: “VISTO el Informe, de Supervisión del Proyecto, de fecha 3 de octubre de 2019, de “Ampliación EDAR Guía-Gáldar”, amparado en el expediente de contratación número 115/19, donde se hace constar: “El Proyecto supervisado, cumple y es conforme con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y que, además: - El Proyecto se refiere a una obra completa y se encuentra conforme a lo regulado en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por comprender una obra susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra...” - La supervisión es preceptiva, dado que el presupuesto base de licitación es igual o superior a 500.000 euros, I.G.I.C. excluido, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para este proyecto. En ningún caso, este informe supone la aceptación de los errores u omisiones que el proyecto pudiera contener. - La responsabilidad por posibles errores u omisiones en la elaboración del proyecto corresponde al autor o autores, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público... VISTO el informe de Necesidad de Contratación de la obra amparada en el mismo expediente y denominación, de fecha 16 de septiembre de 2019, elaborado por el Departamento de Obras y Desalación de este Organismo. VISTO el informe jurídico, de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por la Jefa del Departamento de Administración y Secretaría, en el que se propone: Asimismo, y en aras a la agilización de los trámites precisos, se

propone se deleguen las competencias atribuidas por la Ley de Contratos a la Junta de Gobierno de este Organismo en el Vicepresidente del mismo, toda vez que no existe impedimento legal para ello. VISTO lo dispuesto en los artículos 231 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la Disposición Adicional Segunda de la misma Ley, relativa a la competencia de los órganos de contratación en aquellos contratos cuyo valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de los seis millones de euros.” Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad: PRIMERO. Aprobar el Proyecto “AMPLIACIÓN EDAR GUÍA-GÁLDAR” que servirá de base para la ejecución de las obras objeto de expediente de contratación número 115/19, que establece un presupuesto de ejecución por importe de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (10.164.453,23 EUROS). SEGUNDO. Iniciar el expediente de contratación número 115/19 “AMPLIACIÓN EDAR GUÍA-GÁLDAR”, que se tramitará por procedimiento abierto ordinario abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con las normas que rigen los contratos sujetos a regulación armonizada. TERCERO. Tramitar el referido expediente incorporando al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro de Características e informes correspondientes, así como la fiscalización de existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto. CUARTO. Delegar en el Sr. Vicepresidente todos los trámites necesarios para la contratación y licitación de la obra, dando cuenta a esta Junta de Gobierno una vez se produzca la adjudicación; publicándose en el BOP la presente delegación de competencia, QUINTO. Dar traslado de esta Resolución al Departamento de Obras y Desalación, al Departamento de Administración y a la Intervención Delegada a los efectos oportunos. Y para que así conste, con la advertencia del artículo 206 del R.O.F. de que el acta no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente y sello del Organismo, en Las Palmas de Gran Canaria a 30 de octubre de 2019, EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez. EL SECRETARIO, Luis Alfonso Manero Torres.”

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

EL GERENTE, Gerardo Henríquez Pérez.

142.949

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud**

#### **Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales**

#### **Servicio de Bienestar Social**

#### **Sección de Servicios Sociales**

#### **ANUNCIO**

#### **6.798**

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2019.

#### **REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Domingo Arias Rodríguez, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por vacancia, según Resolución del Alcalde número 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

Y de la otra, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, don Pedro Miguel Llorca Llinares, en calidad de Presidente de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, en virtud del nombramiento realizado por la Asamblea General de Asociados en sesión celebrada el 10 de marzo de 2015, y las atribuciones concedidas al mismo por el artículo 19 de los vigentes estatutos de la asociación.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto.

### EXPONEN

#### Primero.

En el contexto socio-económico actual, marcado por la crisis económica existente, cada día aumenta notablemente la demanda de ayudas a los Servicios Sociales municipales. La existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1.

#### Segundo.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo del Banco de alimentos de Las Palmas, ya que la entidad es la única que realiza la captación y redistribución de alimentos a nivel global, cubriendo la necesidad básica de alimentación que resulta competencia de las administraciones locales.

En la línea de satisfacer la necesidad básica de alimentación, desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora muy positivamente el trabajo de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, organización no gubernamental basada en el

voluntariado, cuya finalidad principal, según sus estatutos, es “buscar y solicitar de cualquier persona individual o jurídica, así como de cualquier organismo de la Administración Pública local, insular o regional de Canarias, la entrega de productos que se utilizan habitualmente para la alimentación de los seres humanos, fundamentalmente aquellos que se perderían por el exceso de oferta o deficiencias de los sistemas de distribución, para almacenarlos y donarlos después, gratuitamente, a centros y organizaciones asistenciales enclavadas en el ámbito territorial del Archipiélago”.

La entidad lleva trabajando la distribución de alimentos entre la población en riesgo de exclusión social y en exclusión social en España más de 15 años y en el municipio desde el año 2007, funciona a través de una estructura administrativa especializada y un alto número de voluntarios que trabajan en diferentes acciones dentro de la entidad como son: clasificación de mercancía, visita a empresas para solicitar colaboración, empaquetado de kits de primera necesidad para determinados colectivos en riesgo de exclusión, seguimiento de las entidades colaboradoras, etc. y son una referencia en el municipio para estas personas, centralizando de forma casi exclusiva el reparto de alimentos en la isla de Gran Canaria

Por todo lo expuesto se considera una entidad de referencia y única en la materia.

#### Tercero.

Las partes concertantes son como se ha señalado en el encabezamiento don Pedro Miguel Llorca Llinares, en nombre y representación de la entidad Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas y doña María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

#### Cuarto.

Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora oportuno apoyar y colaborar con la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas en la tarea de distribuir alimentos entre la población más desfavorecida de nuestro municipio, razón por la cual, atendiendo a la petición formulada por la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, por medio del acuerdo número 11 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 26 de septiembre de 2019, se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración y el gasto que

su financiación conlleva que asciende a un total de 20.000 euros para el año 2019.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El objeto del presente convenio de colaboración es formalizar una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas durante el año 2019, para la adquisición de alimentos de primera necesidad que serán distribuidos a través de las organizaciones que trabajan con las personas más desfavorecidas del municipio, por importe de 20.000 euros.

2. El presente convenio se regirá por el siguiente marco jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Actuaciones previstas

La entidad Banco de Alimentos realizará la compra de productos que cubran la necesidad básica de alimentación de la ciudadanía del municipio y la distribuirá entre todas las entidades colaboradoras para que estas, a su vez, las distribuyan entre las unidades familiares que presenten una carta de derivación de los servicios sociales, tanto de la

corporación municipal como de otras entidades sin ánimo de lucro.

Cuarta. Compromisos que asume la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas.

1. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Expresamente, la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas deberá:

- Acreditar, con carácter previo a la firma del presente convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora correspondiente, en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

- Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la intervención general municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

2. Asimismo, la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas se compromete a:

- Destinar los fondos recibidos a la adquisición de alimentos que serán distribuidos entre las organizaciones que trabajan con las personas más desfavorecidas de nuestro municipio.

- Llevar un control nominativo de los beneficiarios.

- Atender los requerimientos de datos que se les realice desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Documentación y plazos de justificación. La entidad queda obligada a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención mediante

facturas originales. El plazo de presentación de la justificación económica será antes del 30 de noviembre de 2019.

A fecha 31 de enero de 2020 deberá presentar un informe de los beneficiarios atendidos.

Quinta. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a conceder a la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas la cantidad de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00, denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro" para la adquisición de alimentos, siendo compatible esta subvención con otras solicitadas por el Banco de Alimentos para el mismo fin, teniéndose en cuenta la limitación establecida en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad: la cantidad de 20.000 euros supone la totalidad de la subvención (100%), no teniendo la entidad que realizar aportación propia alguna.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Sexta. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado del 100% de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que "con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada". Se entiende que este es el caso de

la Asociación Banco de alimentos y así lo hacen constar en documento registrado el día 4 de septiembre de 2018, con número de registro 2018-130517.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Octava. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación



de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### Décima. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### Undécima. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2017, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

#### Duodécima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto

de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimotercera. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR EL BANCO DE ALIMENTOS, EL PRESIDENTE, Pedro Miguel Llorca Llinares, D.N.I. 42.659.215-B.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por vacancia, Resolución número 2656/20 17, de 30 de enero), Domingo Arias Rodríguez.

144.007

### **Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud**

#### **Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales**

#### **Servicio de Bienestar Social**

#### **Sección de Servicios Sociales**

#### **ANUNCIO**

**6.799**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA

## ENTIDAD CASA DE GALICIA PARA APOYO ECONÓMICO DE LA CAMPAÑA BENÉFICA 2019.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre 2019.

### REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Domingo Arias Rodríguez, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por vacancia, según Resolución del Alcalde número 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

Y de la otra, don Albino Anerios Blanco, en calidad de Presidente de la entidad Casa de Galicia, con sede social en la calle Salvador Cuyás, número 8, de Las Palmas de Gran Canaria; constituida y registrada como Organización No Gubernamental en el Registro Nacional de Asociaciones el 10 de diciembre de 1966, e inscrita en la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación (actual Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana) del Gobierno de Canarias, en la Sección S1, bajo el número 12.775.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto

### EXPONEN

Primero.

En el contexto socio-económico actual, marcado por la crisis económica existente a nivel internacional, cada día aumenta notablemente la demanda de los Servicios Sociales.

La existencia de unos servicios sociales que faciliten

la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1.

Para que los servicios sociales puedan facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos, es preciso que garanticen la cobertura de las necesidades humanas fundamentales, a saber: subsistencia (salud, alimentación), protección (sistemas de seguridad y prevención, vivienda), afecto (familia, amistades, privacidad), entendimiento (educación, comunicación), participación (derechos, responsabilidades, trabajo), ocio (juegos, espectáculos), creación (habilidades, destrezas), identidad (grupos de referencia, sexualidad, valores) y libertad (igualdad de derechos).

Segundo.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Casa de Galicia, ya que la entidad es la única que realiza una campaña de navidad de recogida y redistribución de juguetes entre la ciudadanía del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, cubriendo la necesidad básica de participación y ocio de los menores en riesgo de vulnerabilidad social, que resulta competencia de las administraciones locales.

En la línea de satisfacer la necesidad básica de participación y ocio, desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora muy positivamente el trabajo de la Casa de Galicia, organización no gubernamental basada en el voluntariado. Ambas entidades vienen colaborando anualmente, desde hace más de 60 años, en la organización de una serie de actividades de diversa índole; entre otras acciones, en la distribución de alimentos y juguetes entre las personas más desfavorecidas de nuestro municipio, contando en la actualidad con un importante grupo de voluntarios que trabajan en diversas acciones dentro del proyecto como son: recogida de juguetes, selección, mejora y adecentamiento de los mismos y

apertura de una especie de tienda donde las familias seleccionan un número máximo de juguetes en función de edad y gusto de los menores.

Por todo lo expuesto se considera una entidad de referencia y única en la materia.

#### Tercero

Las partes concertantes son, como se ha señalado en el encabezamiento don Albino Anerios Blanco, en nombre y representación de la entidad Casa de Galicia y doña María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

#### Cuarto

Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora oportuno continuar colaborando en esta campaña, razón por la cual, atendiendo a la petición formulada por la Casa de Galicia, por medio del acuerdo número diez de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 26 de septiembre de 2019, se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 6.000 euros para el año 2019, para apoyo económico de la campaña benéfica 2019, en concreto, para subvencionar la adquisición de juguetes que serán distribuidos entre los menores más desfavorecidos de nuestro municipio en las fechas navideñas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El objeto del presente convenio es formalizar una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad Casa de Galicia, para subvencionar la adquisición de juguetes que serán distribuidos entre los menores más desfavorecidos de nuestro municipio en las fechas navideñas, por importe de 6.000 euros.

2. El presente convenio se regirá por el siguiente marco jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este convenio de colaboración es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Actuaciones previstas

La entidad Casa de Galicia realizará la compra de juguetes que cubran la necesidad básica de participación y ocio de los menores en situación de vulnerabilidad social del municipio y la distribuirá entre las unidades familiares que presenten una carta de derivación de los servicios sociales, tanto de la corporación municipal como de otras entidades sin ánimo de lucro.

Cuarta. Compromisos que asume la entidad Casa de Galicia.

1. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Expresamente, la entidad Casa de Galicia deberá:

- Acreditar, con carácter previo a la firma del presente convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Someterse al control de la Intervención General del Ayuntamiento.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora correspondiente, en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. Asimismo, la entidad Casa de Galicia se compromete a:

- Destinar los fondos recibidos a la adquisición de juguetes que serán distribuidos entre los menores más desfavorecidos de nuestro municipio.

- Llevar un control nominativo de las personas beneficiarias.

- Atender los requerimientos de datos que se les realice desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Documentación y plazos de justificación. El beneficiario deberá justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención mediante facturas originales. El plazo de presentación de la justificación económica será antes del 30 de noviembre de 2019.

A fecha 31 de enero de 2020 deberá presentar un informe de los beneficiarios atendidos.

Quinta. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a entregar a la entidad Casa de Galicia la cantidad de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A 23100 48900, denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro" para la campaña benéfica navideña 2019, siendo compatible esta subvención con otras solicitadas por Casa de Galicia para sufragar esta campaña, teniéndose en cuenta la limitación establecida en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad: la cantidad de 6.000 euros supone la totalidad de la subvención (100%), no teniendo la entidad que realizar aportación propia alguna

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Sexta. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado del 100% de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que "con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se

realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada". Se entiende que este es el caso de la Asociación Casa de Galicia y así lo hacen constar en documento registrado el día 5 de septiembre de 2018, con número de registro 2018-130625.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Con carácter general la intervención general municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por su parte la Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas, pudiendo solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### Octava. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

#### Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### Décima. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y también el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

Asimismo, para la eventual formalización de la prórroga, será imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida.

#### Undécima. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2018, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

#### Duodécima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

Decimotercera. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR LA CASA DE GALICIA, EL PRESIDENTE, Albino Aneiros Blanco, D.N.I. 32.633.104-Z.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por vacancia, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero), Domingo Arias Rodríguez.

144.011

**Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud**

**Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales**

**Servicio de Bienestar Social**

**Sección de Servicios Sociales**

**ANUNCIO**

**6.800**

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ADSIS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO CENTRO DE MENORES Y DEL PROYECTO CENTRO ATAJO DURANTE EL AÑO 2019.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don

Domingo Arias Rodríguez, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por vacancia, según Resolución del Alcalde número 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Adsis, doña María Esther Gálvez Rodríguez, en calidad de apoderada, en virtud de poder otorgado el 29 de julio de 2010, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Juan Bolas Alfonso, protocolo número 1.626.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

Primero.

El artículo 39 de la Constitución dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Segundo.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por el epígrafe 10 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone que en “una situación de riesgo de cualquier índole, la intervención de la administración pública competente deberá garantizar en todo caso, los derechos del menor y se orientará a disminuir los indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social e que se encuentra, y a promover medidas para su protección y preservación del entorno familiar”.

Tercero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito

de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “(artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...”.

Cuarto.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales

de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”.

Quinto.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

**Sexto.**

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Fundación Adsis, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los dos proyectos a ejecutar.

La entidad es una fundación a nivel nacional, con más de 50 años de experiencia en la materia, demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población más excluida socialmente y, en especial, con el colectivo de menores de edad con dificultades de integración social.

Desde hace más de 20 años atiende las diferentes problemáticas de los menores y las familias en el barrio de San José y San Cristóbal, ampliando su intervención a diferentes barrios del municipio al asumir las competencias municipales de desarrollo de centros de días para menores en el municipio.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

**Séptimo.**

Los tres Centros de Día de Las Palmas de Gran Canaria persiguen asegurar la educación, alimentación y la debida atención integral de los/las menores y adolescentes de este municipio, por medio del apoyo a las unidades familiares que necesitan ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.

**Octavo.**

El Proyecto Centro Atajo tiene como objetivo promover la inserción social y laboral de las personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, capacitándolas para la iniciación o reincorporación a la actividad laboral-social y para la participación social y responsable en su entorno, a través de la mejora de las condiciones personales y de promover los mecanismos y recursos necesarios que hagan efectiva la igualdad

de oportunidades y de resultados desde una actuación integral.

**Noveno.**

Las partes concertantes son, como se ha señalado en el encabezamiento, doña María Esther Gálvez Rodríguez, en nombre y representación de la Fundación Adsis, y María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Décimo.**

Que mediante acuerdo número 12 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26 de septiembre de 2019, modificado por el acuerdo número 18 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 10 de octubre de 2019, y el acuerdo número 22 de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2019, se aprobó el texto íntegro del presente convenio, y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 422.128 euros para el año 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Adsis para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Proyecto Educativo Centro de Menores
- Proyecto Centro Atajo.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

#### Segunda. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Tercera. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.

6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Quinta. Actuaciones previstas

La Fundación Adsis desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

##### A) Proyecto Educativo Centro de Menores:

A1) Objetivos: Los tres Centros de Día de Las Palmas de Gran Canaria persiguen asegurar la educación, alimentación y la debida atención y desarrollo integral de los y las menores y adolescentes,

por medio del apoyo a las unidades familiares que necesitan ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos e hijas en condiciones de normalización social.

##### A2) Actividades:

- Entrevista de Alta/ Incorporación al Centro de Día con madre/padre/tutor/a legal del/la menor o menores.

- Servicio de Meriendas/Comidas.

- Talleres de Higiene Bucodental, Higiene capilar y del pelo, etc.

- Revisión Oftalmológica y Dotación de gafas a lxs menores que lo precisen.

- Actividades de ocio y tiempo Libre, culturales, deportivas y de salud.

- Refuerzo Educativo.

- Atención Logopédica y Psicomotriz.

- Atención Psicoterapéutica.

- Derivaciones y Acompañamiento a otros recursos externos.

- Educación Digital: prevención de riesgos de las adicciones tecnológicos y los peligros asociados al uso de las TIC.

- Actividades de Fomentos de Capacidades y Talentos.

##### B) Proyecto Centro Atajo:

###### B1) Objetivos:

- Promover acciones de desarrollo, promoción, asesoramiento e inclusión social y laboral de jóvenes, familias y población en vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

- Fomentar procesos de transición a la vida adulta de jóvenes mediante actuaciones socioeducativas integrales.

- Generar procesos de acompañamiento, asesoramiento y apoyo a las familias y personas beneficiarias a través de la mejora de las condiciones personales globales e integrales.

- Formar y capacitar para la iniciación o reincorporación a la actividad laboral, social y de participación responsable en el entorno.

#### B2) Actividades:

- Servicio de Información, Orientación, Valoración (SIOV).
- Entrevistas de seguimiento y/o acompañamiento / Tutorías individuales.
- Servicio de Orientación Laboral.
- Derivación a recursos / entidades externas.
- Coordinación con entidades / recursos externos.

#### Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Fundación Adsis la cantidad de 422.128 • para la ejecución, durante el año 2019, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2019.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del Ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Proyecto Educativo Centro de Menores	21.635,07 euros (5%)	411.066,37 euros (95%)	—————	432.701,44 euros
Centro Atajo	688,37 euros (5,85%)	11.061,63 euros (94,15%)	—————	11.750 euros

La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

#### Séptima. Compromisos de la entidad Adsis

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la unidad técnica de Familia e Infancia, para los centros de menores y la Sección de Servicios Sociales para el Centro Atajo.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la concejalía delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5- Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la intervención general municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2019).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2019, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2019. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2020.

b) La parte del coste total del proyecto financiada

con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2020.

c) A 31 de julio de 2019 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2020 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Los gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.

- Billete acreditativo del viaje realizado.

- Informe técnico de la actividad.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.

- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.

- Billete o tique acreditativo del transporte.

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación justificativa; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV).

b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo V.

b) Memorias y evaluación de los proyectos finalizados según modelo del Anexo VI.

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Octava. Compensación entre partidas

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece

que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Fundación Adsis, que lo solicita y justifica en la solicitud presentada como anexo I, de fecha 21 de diciembre de 2018, con número de registro de entrada 2018-193605.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### Décima. Compatibilidades e incompatibilidades

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

#### Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### Duodécima. Procedimiento de reintegro

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

#### Decimotercera. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### Decimocuarta. Relación laboral

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique

la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Decimoquinta. Vigencia

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### Decimosexta. Extinción

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2018, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

#### Decimoséptima. Publicidad

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN ADSIS, LA APODERADA, María Esther Gálvez Rodríguez, D.N.I. 43752051W.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por vacancia, Resolución número 2656, de 30/01/2017), Domingo Arias Rodríguez.



**ANEXO I****GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....  
 D./D.<sup>a</sup>....., con DNI....., en calidad de....., declaro  
 bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS CORRIENTES <sup>(3)</sup> 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
			GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el anexo XI.

<sup>(1)</sup> Fecha de la factura.

<sup>(2)</sup> Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas.

<sup>(3)</sup> Nombre del proveedor.

**ANEXO II****GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO: .....

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente **a la cofinanciación**  **a los fondos propios** , son los que se detallan a continuación:

Fecha de emisión	Factura nº	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>					

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>3</sup>Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

**ANEXO III**

**GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO**

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en su calidad de(1) con número de colegiado \_\_\_\_\_, por medio de la presente,

**HACE CONSTAR:**

Que los costes de personal del Proyecto \_\_\_\_\_, a subvencionar por el ayuntamiento, son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 3ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
<b>TOTALES</b>			0	0	0	0	0	0	0	0	0

Las Palmas de Gran Canaria a.....de.....de.....20.....

Firma

(1) Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO IV****GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

D./D.<sup>a</sup>....., con  
DNI.....en calidad de<sup>(1)</sup> .....con número de  
colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto .....  
relativos a la cofinanciación , a los fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>(1)</sup>Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO V**  
**MEMORIA TÉCNICA**

- 1.- Identificación
- 2.- Ubicación geográfica
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa
- 8.- Coordinaciones
- 9.- Metodología
- 10.- Resumen personal contratado
- 11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones
- 12.- Recursos materiales.
- 13.- Presupuesto y financiación
- 14.- Evaluación cualitativa del proyecto/ programa

**ANEXO VI****INFORME SEMESTRAL****1.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
2. DIRECCIÓN
3. TELÉFONO
4. CORREO ELECTRÓNICO
5. PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA

**2.- PROCESO DE TRABAJO**

- 2.1. OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE
- 2.2. DIFICULTADES Y AVANCES
- 2.3. ADAPTACIONES EFECTUADAS
- 2.4. POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	Nº	%	Mujeres	Nº	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

- 2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

**3.- OBSERVACIONES**

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_

**Área de Gobierno de Educación, Seguridad  
y Emergencias, Servicios Sociales,  
Participación Ciudadana y Juventud**

**Concejalía Delegada  
del Área de Servicios Sociales**

**Servicio de Bienestar Social**

**Sección de Servicios Sociales**

**ANUNCIO**

**6.801**

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE 2019, DE LOS PROGRAMAS “MENORES Y FAMILIA, MUJER ACERINA, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR, SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio ; y don Domingo Arias Rodríguez, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por vacancia, según Resolución del Alcalde número 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, don Gonzalo Marrero Rodríguez, en calidad de Director, en virtud de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias

doña María del Pilar del Rey y Fernández, 8 de julio de 2019, protocolo número 882.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

**EXPONEN**

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias...n) Servicios Sociales ...”.

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley

y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo,

el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es pionera en la realización de programas y proyectos integrales con las características de los que se van a ejecutar en este año.

La entidad posee una trayectoria con más de 50 años de experiencia en la materia, demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población en riesgo de exclusión social como son las personas sin hogar, los menores y sus familias, los desempleados de larga duración y las mujeres en situación de prostitución y/o trata de nuestro municipio. Aunque su nacimiento data de 1955, no es hasta 1983 cuando comienza a organizarse de manera más formal y presta servicios profesionalizados en la sede central hasta la actualidad; atendiendo las diferentes problemáticas de la población que no puede cubrir necesidades básicas de alojamiento y comida, orientación laboral, integración social, acogida, etc. Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia que posee una estructura organizativa y profesionalizada capacitada para realizar un trabajo eficaz y eficiente además de contar con voluntariado formado y comprometido con la acción social.

Quinto.

El programa de Menores y Familia tiene como objetivo “promover el desarrollo integral, en los



diferentes ámbitos de la vida en sociedad, de los menores y de las familias que estén en situación de riesgo o exclusión social, fomentando el empoderamiento personal y la autonomía, fortaleciendo las redes de apoyo, a través del acompañamiento en sus procesos vitales y del fortalecimiento de sus potencialidades”.

Sexto.

El programa Mujer Acerina tiene como objetivo “mejorar las condiciones de vida de las mujeres en contexto de prostitución y de las víctimas de trata, acompañándolas en sus procesos personales hacia una opción de vida más libre y autónoma y en el respeto de su voluntad y sus derechos”.

Séptimo.

El programa de Asistencia y Promoción con Personas sin hogar tiene como objetivo “mejorar las condiciones socio sanitarias de las personas en situación de sin hogar, satisfaciendo necesidades básicas de subsistencia, protección, alojamiento y cuidado de la salud”.

Octava.

El Servicio de Orientación Laboral tiene como objetivo “promover junto a las personas en situación de exclusión, vulnerabilidad y desempleo su acceso al derecho al empleo favoreciendo su integración socio-laboral a través de un acompañamiento personal en su itinerario integrado de inserción”.

Novena.

El Centro de Baja Exigencia tiene como objetivo “ofrecer un alojamiento nocturno de baja exigencia que cubra las necesidades más básicas de las personas que en ese momento no pueden acceder a otros recursos sociales para personas en situación de sin hogar”.

Décima.

Las partes concertantes son, como se ha señalado en el encabezamiento don Gonzalo Marrero Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias y doña María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Undécima.

Que mediante el acuerdo número 10 de la sesión

ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 3 de octubre de 2019 se aprobó el texto íntegro del presente convenio que asciende a un total de 671.879,34 euros para el año 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Cáritas Diocesana de Canarias para la ejecución, durante el año 2019, de los siguientes programas:

- Programa de Menores y Familia.
- Programa Mujer Acerina.
- Programa de Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar.
- Servicio de Orientación Laboral.
- Centro de Baja Exigencia.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los

efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a

la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Quinta. Actuaciones previstas

La entidad Cáritas Diocesana desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

##### a) Programa de Menores y Familia

a1) Objetivos: Promover el desarrollo integral, en los diferentes ámbitos de la vida en sociedad, de los menores y de las familias que estén en situación de riesgo o exclusión social, fomentando el empoderamiento personal y la autonomía, fortaleciendo las redes de apoyo, a través del acompañamiento en sus procesos vitales y del fortalecimiento de sus potencialidades”.

##### a2) Actividades:

- Entrevistas de acogida de las familias beneficiarias.
- Seguimiento de los procesos: orientar, asesorar y apoyar en la educación de los menores.
- Difusión del proyecto dentro y fuera de la institución.
- Sistematización de la información recogida y elaboración de informes.
- Talleres diversos y salidas culturales.
- Encuentros intergeneracionales.
- Encuentros entre los monitores, el voluntariado y las familias para informarles de todo el proceso que se está llevando a cabo.
- Refuerzo educativo.
- Información y acompañamiento a otros recursos externos.
- Coordinación con los recursos sociales y educativos que estén interviniendo con las familias y sus hijos.

##### b) Programa Mujer Acerina

###### b1) Objetivos:

- Mejorar las condiciones de vida de las mujeres en contexto de prostitución y de las víctimas de trata, acompañándolas en sus procesos personales hacia una opción de vida más libre y autónoma y en el respeto de su voluntad y sus derechos.
- Impulsar procesos de inserción social.

- Potenciar el desarrollo social y comunitario fortaleciendo la incidencia de la denuncia pública a la vez que se fomenta el trato igualitario entre hombres y mujeres.

###### b2) Actividades:

- Acogida, información y asesoramiento a las mujeres.
- Ofrecer espacio diario de desayuno.
- Entrevistas de acogida.

- Derivación a otros recursos.
- Asesoramiento legal.
- Apoyo psicológico.
- Visitas a domicilio.
- Acompañamiento a gestiones diversas.
- Orientación laboral.
- Coordinación con otros recursos.

c) Programa de Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar.

c1) Objetivos: mejorar las condiciones socio sanitarias de las personas en situación de sin hogar, satisfaciendo necesidades básicas de subsistencia, protección, alojamiento y cuidado de la salud.

c2) Actividades:

- Atención, acogida, información, orientación y derivación.
- Alojamiento alternativo.
- Servicio de duchas y lavandería.
- Elaboración de 100 menús diarios (desayuno y almuerzo).
- Talleres formativos y lúdicos para los beneficiarios.
- Coordinación al interno y al externo.

d) Servicio de Orientación Laboral.

d1) Objetivos: Promover junto a las personas en situación de exclusión, vulnerabilidad y desempleo su acceso al derecho al empleo favoreciendo su integración socio-laboral a través de un acompañamiento personal en su itinerario integrado de inserción.

D2) Acciones:

- Acogida.
- Información y asesoramiento individual.

- Contacto con empresas y particulares que demandan un trabajador/a.

- Elaboración y difusión de ofertas de empleo.
- Participación en entrevistas de selección de personal.
- Establecer itinerarios personalizados.
- Talleres formativos y pre-laboral en diversas materias.

e) Centro de baja exigencia.

e1) Objetivos: ofrecer un alojamiento nocturno de baja exigencia que cubra las necesidades más básicas de las personas que en ese momento no pueden acceder a otros recursos sociales para personas en situación de sin hogar.

E2) Acciones:

- Acogida, información y orientación.
- Seguimiento de cada caso.
- Ofrecer 20 cenas diarias.
- Alojamiento en horario nocturno.
- Reuniones con el equipo y el voluntariado del centro.
- Coordinación con la unidad de inclusión social del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Cáritas Diocesana de Canarias la cantidad de 671.879,34 euros para la ejecución, durante 2019 de los programas que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2019.

## 2. Importe de la subvención y tanto por ciento del proyecto/programa a financiar por la entidad.

Programa	Aportación de la entidad	Subvención Municipal	Otros cofinanciadores	Coste total
Asistencia y Promoción con PSH	71.102,03 euros (8,11%)	322.891,97 euros (36,85%)	482.096 euros	876.090 euros
Menores y Familia	7.462,04 euros (5,97%)	38.298,96 euros (30,65%)	79.182 euros	124.943 euros
Mujer Acerina	66.754 euros (45,96%)	47.476,80 euros (32,69%)	31.000 euros	145.230,80 euros
Servicio Orientación Laboral	11.519,48 euros (33,95%)	22.407,84 euros (66,05%)	—————	33.927,32 euros
Centro Alojativ de Baja Exigencia	39.085 euros (13,96%)	240.803,77 euros (86,04%)	—————	279.888,77 euros

La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

4. Desde la Unidad Técnica de Inclusión Social, se aportará apoyo y conocimientos técnicos precisos para la ejecución del proyecto; así como, participar en el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos y del cumplimiento de los objetivos del Convenio y su adecuación al Plan de Atención Integral a Personas sin Hogar de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptima. Compromisos de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios de Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2019).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si

la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales. En concreto, por lo que se refiere al proyecto "Centro de Baja Exigencia", dentro del marco fijado por el Plan Estratégico de Atención Integral a Personas Sin Hogar en Las Palmas de Gran Canaria (2017-2021), se tendrá en cuenta lo siguiente: participar junto a la Unidad Técnica de Inclusión Social en tareas de coordinación para el seguimiento y evaluación de las distintas fases del proyecto.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica.

El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2019, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2019. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2020.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2020.

c) A 31 de julio de 2019 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2020 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Estos gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billeto acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.
- Billeto o tique acreditativo del transporte.

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación justificativa; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV).

b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Memoria de los proyectos finalizados según modelo del Anexo V.

b) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo VI.

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

#### Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

#### Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de

la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, que lo solicita y justifica en la solicitud presentada como anexo I, de fecha 23 de enero de 2019, con número de registro de entrada 2019-11128.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### Décima. Compatibilidades e incompatibilidades

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al



reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

#### Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2018, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

#### Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS, EL DIRECTOR, Gonzalo Marrero Rodríguez, D.N.I. 78.433.400-L.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por vacancia, Resolución número 2656, de 30/01/2017), Domingo Arias Rodríguez.

## ANEXO I

## GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....  
 D./D.<sup>a</sup>....., con DNI....., en calidad de....., declaro  
 bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS CORRIENTES <sup>(3)</sup> 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
TOTALES						
			GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)				
	1					
	2					
TOTALES						

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el anexo XI.

<sup>(1)</sup> Fecha de la factura.

<sup>(2)</sup> Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas.

<sup>(3)</sup> Nombre del proveedor.

**ANEXO II****GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO: .....

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente **a la cofinanciación**  **a los fondos propios** , son los que se detallan a continuación:

Fecha de emisión	Factura nº	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>					

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>3</sup>Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

**ANEXO III**

**GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO**

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en su calidad de(1) con número de colegiado \_\_\_\_\_, por medio de la presente,

**HACE CONSTAR:**

Que los costes de personal del Proyecto \_\_\_\_\_, a subvencionar por el ayuntamiento, son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 3ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
<b>TOTALES</b>			0	0	0	0	0	0	0	0	0

Las Palmas de Gran Canaria a.....de.....de.....20....

Firma

(1) Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO IV****GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

D./D.<sup>a</sup>....., con  
DNI.....en calidad de<sup>(1)</sup> .....con número de  
colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto .....  
relativos a la cofinanciación , a los fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>(1)</sup>Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

## **ANEXO V**

### **MEMORIA TÉCNICA**

- 1.- Identificación
- 2.- Ubicación geográfica
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa
- 8.- Coordinaciones
- 9.- Metodología
- 10.- Resumen personal contratado
- 11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones
- 12.- Recursos materiales.
- 13.- Presupuesto y financiación
- 14.- Evaluación cualitativa del proyecto/ programa

**ANEXO VI****INFORME SEMESTRAL****1.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
2. DIRECCIÓN
3. TELÉFONO
4. CORREO ELECTRÓNICO
5. PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA

**2.- PROCESO DE TRABAJO**

- 2.1. OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE
- 2.2. DIFICULTADES Y AVANCES
- 2.3. ADAPTACIONES EFECTUADAS
- 2.4. POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	Nº	%	Mujeres	Nº	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

- 2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

**3.- OBSERVACIONES**

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_

**Área de Gobierno de Educación, Seguridad  
y Emergencias, Servicios Sociales,  
Participación Ciudadana y Juventud**

**Concejalía Delegada  
del Área de Servicios Sociales**

**Servicio de Bienestar Social**

**Sección de Servicios Sociales**

**ANUNCIO**

**6.802**

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL AÑO 2019, DEL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Domingo Arias Rodríguez, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por vacancia, según Resolución del Alcalde número 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la Obra Social de Acogida y Desarrollo, don Jesús Antonio García Barriga, en calidad de presidente según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 12 de julio de 2005 ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Alfonso Zapata Zapata, protocolo número 2.054.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “(artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ....e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:... n) Servicios Sociales ...”.

**Segundo.**

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto



funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”.

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas

tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Obra social de Acogida y Desarrollo, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la que cuenta con mayor número de plazas alojativas para el colectivo sin techo del municipio, por encima de las plazas municipales.

La entidad lleva trabajando con el colectivo sin hogar desde hace más de 20 años, siendo una referencia en el municipio para estas personas, acometiendo un proceso integral de recuperación físico, mental y sociolaboral de las personas ubicadas en sus diferentes centros.

Por todo lo expuesto se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto.

El Plan General de Intervención con personas desfavorecidas tiene como objetivo lograr que las personas del colectivo sin hogar que son acogidas en la Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD) puedan tener un alojamiento y los medios necesarios para cubrir sus necesidades básicas más inmediatas, participen en las terapias y talleres que se les ofrecen y garanticen la formación necesaria para favorecer la inserción laboral que le ayude a garantizar la incorporación a la sociedad de la que participan.

Sexto.

Las partes concertantes son, como se ha señalado en el encabezamiento, don Jesús Antonio García Barriga, en nombre y representación de la Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD), y María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptimo.

Que mediante el acuerdo número 14, de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 26 de septiembre de 2019, se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 242.090,28 euros para el año 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Obra Social de Acogida y Desarrollo para la ejecución del siguiente proyecto: Plan General de Intervención con personas desfavorecidas.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Quinta. Actuaciones previstas

La Obra Social de Acogida y Desarrollo desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

- Objetivo: Lograr que las personas sin hogar que son acogidas en la Obra Social de Acogida y Desarrollo tengan los medios necesarios para cubrir las necesidades básicas, adquieran que les permitan desarrollar un modo de vida saludable en convivencia con otras personas y reciban la orientación y formación necesarias para alcanzar el mayor nivel de autonomía funcional que le permitan sus capacidades.

- Actividades:

Recepción y entrevista diagnóstica: derivación o acogida.

Asistencia médica-psiquiátrica.

Recogida, estudio y selección de las solicitadas de ingreso presentadas.

Elaboración historia social.

Asesoramiento socio-familiar. Refuerzo de redes de apoyo existentes.

Gestión documentaria.

Servicio de atención de calle.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo la cantidad de 242.090,28 euros para la ejecución, durante el año 2019, del proyecto que a continuación se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2019.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la Entidad	Subvención del Ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Plan General de Intervención con personas desfavorecidas de la OSDAD	400.376,69 euros 43,82%	242.090,28 euros 26,49%	271.108 euros 29,67%	913.574,97

La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la intervención general municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2019).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2019, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2019. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2020.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 31 de enero de 2020.

c) A 31 de julio de 2019 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2020 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación justificativa; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV).

b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo V.

b) Memoria y evaluación del proyecto finalizado según modelo del Anexo VI.

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

#### Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

#### Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”. Se

entiende que este es el caso de la Obra social de Acogida y Desarrollo, que lo solicita y justifica en la solicitud presentada como anexo I, de fecha 14 de septiembre de 2018, con número de registro de entrada 2018-136832.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

#### Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### Décimo segunda. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al

reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

#### Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2018, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

#### Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR LA OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO, EL PRESIDENTE, Jesús Antonio García Barriga, D.N.I. 25554341F.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por vacancia, resolución 2656/2017 de 30 de enero), Domingo Arias Rodríguez.



## ANEXO I

## GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....  
 D./D.<sup>a</sup>....., con DNI....., en calidad de....., declaro  
 bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS CORRIENTES <sup>(3)</sup> 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
			GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el anexo XI.

<sup>(1)</sup> Fecha de la factura.

<sup>(2)</sup> Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas.

<sup>(3)</sup> Nombre del proveedor.

**ANEXO II****GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO: .....

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente **a la cofinanciación**  **a los fondos propios** , son los que se detallan a continuación:

Fecha de emisión	Factura nº	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>					

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>3</sup>Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.



**ANEXO IV****GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

D./D.<sup>a</sup>....., con  
 DNI.....en calidad de<sup>(1)</sup> .....con número de  
 colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto .....  
 relativos a la cofinanciación , a los fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>(1)</sup>Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO V**  
**MEMORIA TÉCNICA**

- 1.- Identificación
- 2.- Ubicación geográfica
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa
- 8.- Coordinaciones
- 9.- Metodología
- 10.- Resumen personal contratado
- 11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones
- 12.- Recursos materiales.
- 13.- Presupuesto y financiación
- 14.- Evaluación cualitativa del proyecto/ programa

**ANEXO VI****INFORME SEMESTRAL****1.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
2. DIRECCIÓN
3. TELÉFONO
4. CORREO ELECTRÓNICO
5. PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA

**2.- PROCESO DE TRABAJO**

- 2.1. OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE
- 2.2. DIFICULTADES Y AVANCES
- 2.3. ADAPTACIONES EFECTUADAS
- 2.4. POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	Nº	%	Mujeres	Nº	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

- 2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

**3.- OBSERVACIONES**

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_

**Área de Gobierno de Educación, Seguridad  
y Emergencias, Servicios Sociales,  
Participación Ciudadana y Juventud**

**Concejalía Delegada  
del Área de Servicios Sociales**

**Servicio de Bienestar Social**

**Sección de Servicios Sociales**

**ANUNCIO**

**6.803**

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD AFAES Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE 2019, DE LOS PROGRAMAS “ATENCIÓN INTEGRAL PARA EVITAR LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO” Y “ESCUELA DE FAMILIAS”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

**REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Domingo Arias Rodríguez, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por vacancia, según Resolución del Alcalde número 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la Asociación Afaes, don Andrés Mendoza Cabrera, en calidad de presidente, según acuerdo de la asamblea general de la organización celebrada el 10 de marzo de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada el 5 de agosto de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Alfonso Zapata Zapata, protocolo número 1.463.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

**EXPONEN**

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “(artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (art.25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: n) Servicios Sociales ...”.

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de

derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad Afaes, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es pionera en la realización de programas y proyectos integrales con las características de los que se van a ejecutar en este año .

La entidad posee una trayectoria con más de 25 años de experiencia en la materia, demostrando una gran vocación en el ámbito social y en la atención a la población en riesgo de exclusión social como es el caso de las personas que padecen enfermedad mental y sus familias que residen en nuestro municipio. Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia que posee una estructura organizativa y profesionalizada capacitada para realizar un trabajo eficaz y eficiente en el campo de la salud mental y en la defensa de los derechos de las personas que padecen alguna problemática asociada a dicha enfermedad. Tienen estructuras consolidadas de participación y coordinación en la isla y en el estado español, además de haber participado activamente en la elaboración del recién aprobado Plan de Salud Mental de Canarias.

Quinto

El Programa de Atención Integral para evitar la exclusión social de las personas con problemas de salud mental del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, tienen como objetivo fundamental mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y frenar su exclusión social.

Sexto

El Proyecto Escuela de Familias tiene como objetivo



fundamental la atención a las familias de las personas con enfermedad mental.

Séptimo.

Las partes concertantes son, como se ha señalado en el encabezamiento don Andrés Mendoza Cabrera, en nombre y representación de la entidad Afaes y doña María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Octavo.

Que mediante el acuerdo número 11 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 10 de octubre de 2019 se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 110.846,13 euros para el año 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Afaes para la ejecución, durante el año 2019, de los siguientes programas:

- Programa de Atención Integral para evitar la exclusión social de las personas con problemas de salud mental del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

- Escuela de Familias.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes,

solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La entidad Afaes desarrollará los siguientes programas, objetivos y actividades:

A) Programa de Atención Integral para evitar la exclusión social de las personas con problemas de salud mental del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

A1) Objetivos: Mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y frenar su exclusión social

A2) Actividades:

- Entrevistas de acogida.
- Información, asesoramiento y derivación.
- Coordinación con profesionales del ámbito sanitario y social.
- Talleres diversos: informática, economía doméstica, habilidades sociales, idiomas, manualidades, etc.
- Taller de sensibilización sobre la Salud Mental en centros educativos.
- Actividades para conmemorar el Día Mundial de la Salud Mental.
- Actividades a desarrollar con los medios de comunicación.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Afaes la cantidad de 110.846,13 euros para la ejecución, durante 2019, de los programas que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2019.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del proyecto/programa a financiar por la entidad.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del Ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Programa de Atención Integral	14.754,71 euros (12,17%)	106.471,76 euros (87,83%)	—————	121.226,47 euros
Escuela de Familias	230,23 euros (5%)	4.374,37• (95%)	—————	4.604,60 euros

La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Afaes.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta

la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2019).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación

mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica.

El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2019, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2019. Los gastos correspondientes al

mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2020.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2020.

c) A 31 de julio de 2019 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2020 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15.Documentación a aportar para la justificación técnica y económica.

El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.

- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.

- Billete o tique acreditativo del transporte.

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación justificativa; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV).

b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Memoria de los proyectos finalizados según modelo del Anexo V.

b) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo VI.

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece

que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la entidad Afaes, que lo solicita y justifica en la solicitud presentada como Anexo I, de fecha 12 de septiembre 2018, con número de registro de entrada 2018-135381

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

#### Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

#### Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2018, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

#### Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR LA ENTIDAD AFAES, EL PRESIDENTE, Andrés Mendoza Cabrera, D.N.I. 43.643.952-A.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por vacancia, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.



## ANEXO I

## GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....  
 D./D.ª....., con DNI....., en calidad de....., declaro  
 bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS CORRIENTES <sup>(3)</sup> 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
TOTALES						
			GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
TOTALES						

Las Palmas de Gran Canaria, a                    de                    de 20

Firma

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el anexo XI.

<sup>(1)</sup> Fecha de la factura.

<sup>(2)</sup> Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas.

<sup>(3)</sup> Nombre del proveedor.

**ANEXO II****GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO: .....

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente **a la cofinanciación**  **a los fondos propios** , son los que se detallan a continuación:

Fecha de emisión	Factura nº	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>					

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>3</sup>Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

**ANEXO III**  
**GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en su calidad de(1) con número de colegiado \_\_\_\_\_, por medio de la presente,

**HACE CONSTAR:**

Que los costes de personal del Proyecto \_\_\_\_\_, a subvencionar por el ayuntamiento, son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 3ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
<b>TOTALES</b>			0	0	0	0	0	0	0	0	0

Las Palmas de Gran Canaria a.....de.....de.....20.....

Firma

(1) Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO IV****GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

D./D.<sup>a</sup>....., con  
 DNI.....en calidad de<sup>(1)</sup> .....con número de  
 colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto .....  
 relativos a la cofinanciación , a los fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>(1)</sup>Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO V**  
**MEMORIA TÉCNICA**

- 1.- Identificación
- 2.- Ubicación geográfica
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa
- 8.- Coordinaciones
- 9.- Metodología
- 10.- Resumen personal contratado
- 11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones
- 12.- Recursos materiales.
- 13.- Presupuesto y financiación
- 14.- Evaluación cualitativa del proyecto/ programa

**ANEXO VI****INFORME SEMESTRAL****1.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
2. DIRECCIÓN
3. TELÉFONO
4. CORREO ELECTRÓNICO
5. PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA

**2.- PROCESO DE TRABAJO**

- 2.1. OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE
- 2.2. DIFICULTADES Y AVANCES
- 2.3. ADAPTACIONES EFECTUADAS
- 2.4. POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	Nº	%	Mujeres	Nº	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

- 2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

**3.- OBSERVACIONES**

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_

**Área de Gobierno de Educación, Seguridad  
y Emergencias, Servicios Sociales,  
Participación Ciudadana y Juventud**

**Concejalía Delegada  
del Área de Servicios Sociales**

**Servicio de Bienestar Social**

**Sección de Servicios Sociales**

**ANUNCIO**

**6.804**

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD CEAR CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE 2019, PARA EL PROGRAMA “ÍNTEGRO”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Domingo Arias Rodríguez, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por vacancia, según Resolución del Alcalde número 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad CEAR Canarias, don Juan Carlos Lorenzo Armas y Antonio Javier Jerez Almeida, en calidad de representantes de la delegación en Canarias de forma mancomunada, en virtud de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Santiago Alfonso González López, el 3 de diciembre de 2018, protocolo número 2755.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

**EXPONEN**

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “(artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias...n) Servicios Sociales ...”.

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre

régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad Cear Canarias, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es pionera y exclusiva en el ámbito de la inmigración en la realización de programas y proyectos integrales con las características de los que se van a ejecutar en este año.

La entidad posee una trayectoria con más de 40 años de experiencia en materia de inmigración, refugio y asilo, demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención integral a la población inmigrante que llega a la isla y al municipio que está en riesgo de exclusión social debido a dicha condición. Desde hace 40 años que presta atención integral servicios complementarios en la sede central hasta la actualidad; atendiendo las diferentes problemáticas de la población inmigrante que no puede cubrir necesidades básicas de alojamiento y comida, orientación laboral, integración social, asesoramiento jurídico, formación y capacitación profesional, etc.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia que posee una estructura organizativa y profesionalizada capacitada para realizar un trabajo eficaz y eficiente además de poseer voluntariado formado y comprometido con la acción social.

Quinto

El programa Integro tienen como finalidad la prestación de servicios de información, orientación



y acogida para la prevención y gestión de la exclusión en la población inmigrante y solicitante de protección internacional del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto.

Las partes concertantes son, como se ha señalado en el encabezamiento don Juan Carlos Lorenzo Armas y Antonio Javier Jerez Almeida, en calidad de representantes de la delegación de Cear en Canarias de forma mancomunada y doña María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptimo.

Que mediante el acuerdo número 13 de la sesión ordinaria número 43 de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 26 de septiembre de 2019 se aprobó el texto íntegro del presente convenio que asciende a un total de 40.000 euros para el año 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucro Cear Canarias para la ejecución del siguiente programa:

- Programa Integro 2019.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes,

solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de

la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas

La entidad Cear Canarias desarrollará el siguiente proyecto, objetivos y actividades:

a) Proyecto Integro

a1) Objetivos: integrar social, jurídica y laboral a los usuarios, así como dar cobertura a las necesidades básicas, formativas, sociales, jurídicas, sanitarias en cada una de las fases del proceso integrador.

A2) Acciones:

- Entrevistas de acogida.
- Información, asesoramiento y derivación.
- Realización de itinerarios personalizados de integración.
- Acompañamientos y seguimientos en cada proceso de cada persona.
- Asesoramiento social, jurídico y /o de empleo.
- Coordinación y trabajo en red al interno y al externo.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Cear Canarias la cantidad de 40.000 euros para la ejecución, durante 2019 de los programas que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2019:

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del proyecto/programa a financiar por la entidad:

Programa	Aportación de la Entidad	Subvención Municipal	Otros cofinanciadores	Coste total
Íntegro 2019	4.900 euros (8,00%)	40.000 euros (65,35%)	16.300 euros	61.200 euros

La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Cear Canarias.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios de Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2019).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica.

El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2019, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2019. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2020.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2020.

c) A 31 de julio de 2019 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2020 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

#### 15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica

El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

##### 1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.
- Billeto o tique acreditativo del transporte.

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación justificativa; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV).

b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Memorias de los proyectos finalizados según modelo del Anexo V.

b) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo VI

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece

que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la entidad Cear Canarias, que lo solicita y justifica en la solicitud presentada como anexo I, de fecha 25 de abril de 2019, con número de registro de entrada 2019-62524.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

#### Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

#### Decimotercero. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique

la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta Vigencia.

La ejecución del programa objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2018, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento

POR LA ENTIDAD CEAR CANARIAS, LOS REPRESENTANTES LEGALES, Juan Carlos Lorenzo Armas, D.N.I. 42.860.354-S y Antonio Javier Jerez Almeida, D.N.I. 43.758.710 -Z.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Por vacancia (Resolución número 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.



**ANEXO I**

**GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....  
 D./D.ª....., con DNI....., en calidad de....., declaro  
 bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS CORRIENTES <sup>(3)</sup> 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el anexo XI.  
<sup>(1)</sup> Fecha de la factura.  
<sup>(2)</sup> Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas.  
<sup>(3)</sup> Nombre del proveedor.

**ANEXO II****GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO: .....

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente **a la cofinanciación**  **a los fondos propios** , son los que se detallan a continuación:

Fecha de emisión	Factura nº	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>					

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>3</sup>Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.



**ANEXO IV****GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

D./D.<sup>a</sup>....., con  
 DNI.....en calidad de<sup>(1)</sup> .....con número de  
 colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto .....  
 relativos a la cofinanciación , a los fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>(1)</sup>Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO V**  
**MEMORIA TÉCNICA**

- 1.- Identificación
- 2.- Ubicación geográfica
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa
- 8.- Coordinaciones
- 9.- Metodología
- 10.- Resumen personal contratado
- 11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones
- 12.- Recursos materiales.
- 13.- Presupuesto y financiación
- 14.- Evaluación cualitativa del proyecto/ programa

**ANEXO VI****INFORME SEMESTRAL****1.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
2. DIRECCIÓN
3. TELÉFONO
4. CORREO ELECTRÓNICO
5. PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA

**2.- PROCESO DE TRABAJO**

- 2.1. OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE
- 2.2. DIFICULTADES Y AVANCES
- 2.3. ADAPTACIONES EFECTUADAS
- 2.4. POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	Nº	%	Mujeres	Nº	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

- 2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

**3.- OBSERVACIONES**

**Área de Gobierno de Educación, Seguridad  
y Emergencias, Servicios Sociales,  
Participación Ciudadana y Juventud**

**Concejalía Delegada  
del Área de Servicios Sociales**

**Servicio de Bienestar Social**

**Sección de Servicios Sociales**

**ANUNCIO**

**6.805**

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN FARRAH Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL AÑO 2019, DEL PROYECTO A PIE DE RISCO Y PROYECTO BLOQUE A BLOQUE.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Domingo Arias Rodríguez, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por vacancia, según Resolución del Alcalde número 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible, doña Josefa I. Farrah Cuevas, en calidad de presidenta según consta en la diligencia de bastanteo de escrituras notariales 291/2009, del notario Don José Ramón Menéndez Alonso, protocolo número 442.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto

**EXPONEN**

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “(artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:... n) Servicios Sociales ...”.

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su

objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”.

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por

objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Fundación Farrah, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los dos proyectos a ejecutar.

La entidad es una fundación con más de 10 años de experiencia en el ámbito de la atención a colectivos especialmente vulnerables, tanto en proyectos de cooperación internacional, como en proyectos locales en la materia, demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población más excluida socialmente y, en especial, con el colectivo de menores de edad con dificultades de integración social.

El éxito del proyecto a Pie de Risco en el barrio de San Nicolás en los últimos 8 años (asumiendo las competencias municipales en materia de desarrollo comunitario), ha conllevado a que se convierta en un referente en Las Palmas de Gran Canaria, hasta tal punto que diferentes barrios caracterizados por una alta tasa de vulnerabilidad social le han solicitado, en lugar de acudir a este ayuntamiento, que inicie en su zona proyectos similares; esto ha dado pie a un Diagnóstico del barrio de la Paterna y a la ejecución del proyecto bloque a bloque.

Se pretende con estos proyectos la revitalización no sólo social, sino también económica de estos barrios con una alta población en riesgo de exclusión social.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto.

El Proyecto a Pie de Risco tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población los Barrios de San Nicolás, San Juan y San José, previniendo y



reduciendo todos aquellos factores generadores de exclusión social en el barrio y dotando a la comunidad de las herramientas necesarias para transformar su realidad.

Sexto.

El proyecto Bloque a Bloque tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población de la Paterna, previniendo y reduciendo todos aquellos factores generadores de exclusión social en el barrio y dotando a la comunidad de las herramientas necesarias para transformar su realidad.

Séptimo.

Las partes concertantes son: Doña Josefa Farrah Cuevas, en nombre y representación de la Fundación Farrah, y María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Octavo.

Que mediante el acuerdo número 12 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 3 de octubre de 2019, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 75.394,89 euros para el año 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Fundación Farrah para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Proyecto a Pie de Risco, proyecto integral de prevención de riesgos de exclusión social en los riscos de San Nicolás y San Juan, Fase VII.

- Proyecto Bloque a Bloque: conquistando nuestro barrio. Plan Integral de Desarrollo comunitario Participativo para la prevención de riesgos de exclusión social en el barrio de La Paterna.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Quinta. Actuaciones previstas

La Fundación Farrah desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

- Proyecto a Pie de Risco, proyecto integral de prevención de riesgos de exclusión social en los riscos de San Nicolás y San Juan, Fase VII.

- Objetivo: Mejorar las condiciones de vida de la población de los Riscos de San Nicolás y San Juan, previniendo y reduciendo todos aquellos factores generadores de exclusión social, y dotando a la comunidad de las herramientas necesarias para transformar su realidad.

- Actividades:

A.1 Programa de desarrollo comunitario y actividades de educación para la ciudadanía, habilidades sociales y formación para el empleo dirigido a personas en riesgo y situación de exclusión social.

A.2 Programa de asesoramiento, apoyo a la emprendeduría y promoción de actividades generadoras de ingresos para la rehabilitación del tejido económico del barrio.

A.3. Programa de educación en valores y actividades socio-educativas y socioculturales destinadas a la integración, la cohesión social, la prevención de riesgos de exclusión social de la infancia, la juventud, y las familias del barrio.

- Proyecto Bloque a Bloque: conquistando nuestro barrio. Plan Integral de Desarrollo comunitario Participativo para la prevención de riesgos de exclusión social en el barrio de La Paterna.

- Objetivo: Mejorar las condiciones de vida de la población del Barrio de La Paterna, previniendo y reduciendo todos aquellos factores generadores de exclusión social en el barrio, dotando a la comunidad de las herramientas necesarias para transformar su realidad.

- Actividades:

A.1 Programa de desarrollo comunitario y actividades de educación para la ciudadanía, habilidades sociales y formación para el empleo dirigido a personas en riesgo y situación de exclusión social.

a.2. Programa de educación en valores y actividades socio-educativas y socioculturales destinadas a la integración, la cohesión social, la prevención de riesgos de exclusión social de la infancia, la juventud, y las familias del barrio.

#### Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la Fundación Farrah la cantidad de 75.394,89€ para la ejecución, durante el año 2019, del proyecto que a continuación se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2019.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del Ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Proyecto a Pie de Risco	9.700 euros 5,01%	45.000 euros 23,25%	138.786,28 euros 71,72%	193.486,28
Proyecto Bloque a Bloque	5.000 euros 5,31%	30.394,89 euros 32,33%	58.604,6 euros 62,34%	93.999,49 euros

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la Fundación Farrah.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la intervención general municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2019).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2019, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2019. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2020.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 31 de enero de 2020.

c) A 31 de julio de 2019 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2020 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada

trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación justificativa; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV).

b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

- a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo VI
- b) Memorias y evaluación de los proyectos finalizados según modelo del Anexo V.
- c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se

indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

#### Octava Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

#### Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”. Se entiende que este es el caso de la Fundación Farrah, que lo solicita y justifica en la solicitud presentada como anexo I, de fecha 20 de febrero de 2019, con número de registro de entrada 2019-28268.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención,

ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

#### Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización

con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2018, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

#### Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN FARRAH, PRESIDENTA, Josefa I. Farray Cuevas, D.N.I. 43246377Y.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, Carmen Luz Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por vacancia, resolución 2656/2017 de 30 de enero), Domingo Arias Rodríguez.



## ANEXO I

## GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....  
 D./D.ª ..... con DNI....., en calidad de....., declaro  
 bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS CORRIENTES <sup>(3)</sup> 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
TOTALES						
			GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)				
	2					
TOTALES						

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el anexo XI.

<sup>(1)</sup> Fecha de la factura.

<sup>(2)</sup> Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas.

<sup>(3)</sup> Nombre del proveedor.

**ANEXO II****GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO: .....

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente **a la cofinanciación**  **a los fondos propios** , son los que se detallan a continuación:

Fecha de emisión	Factura nº	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>					

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>3</sup>Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

**ANEXO III**

**GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en su calidad de(1) con número de colegiado \_\_\_\_\_, por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto \_\_\_\_\_, a subvencionar por el ayuntamiento, son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 3ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
<b>TOTALES</b>			0	0	0	0	0	0	0	0	0

Las Palmas de Gran Canaria a.....de.....de.....20.....

Firma

(1) Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO IV****GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

D./D.<sup>a</sup>....., con  
 DNI.....en calidad de<sup>(1)</sup> .....con número de  
 colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto .....  
 relativos a la cofinanciación , a los fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>(1)</sup>Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO V**  
**MEMORIA TÉCNICA**

- 1.- Identificación
- 2.- Ubicación geográfica
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa
- 8.- Coordinaciones
- 9.- Metodología
- 10.- Resumen personal contratado
- 11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones
- 12.- Recursos materiales.
- 13.- Presupuesto y financiación
- 14.- Evaluación cualitativa del proyecto/ programa

**ANEXO VI****INFORME SEMESTRAL****1.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
2. DIRECCIÓN
3. TELÉFONO
4. CORREO ELECTRÓNICO
5. PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA

**2.- PROCESO DE TRABAJO**

- 2.1. OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE
- 2.2. DIFICULTADES Y AVANCES
- 2.3. ADAPTACIONES EFECTUADAS
- 2.4. POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	Nº	%	Mujeres	Nº	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

- 2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

**3.- OBSERVACIONES**

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_

**Área de Gobierno de Educación, Seguridad  
y Emergencias, Servicios Sociales,  
Participación Ciudadana y Juventud**

**Concejalía Delegada  
del Área de Servicios Sociales**

**Servicio de Bienestar Social**

**Sección de Servicios Sociales**

**ANUNCIO**

**6.806**

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “MEDIACIÓN SOCIAL CON EL COLECTIVO SIN TECHO”, “INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A CUIDADORES NO PROFESIONALES” Y “TRANSPORTE DE COMIDAS SOBRE RUEDAS”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Domingo Arias Rodríguez, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por vacancia, (Resolución 2656/2017, de 30 de enero), actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), don Isaac Díaz Sosa, en calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Las Palmas, tiene competencia para solicitar y aceptar esta subvención, en nombre de la entidad, en virtud de la escritura de apoderamiento, otorgada ante el Notario del Ilustre

Colegio de Madrid, don Ignacio Antuñano Vizcaíno, el día 3 de julio de 2019. Dicho cargo, así como los poderes conferidos constan igualmente, en el certificado emitido por el secretario don Carlos Ravelo Vega, con fecha 27 de agosto de 2019.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto

**EXPONEN**

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “(artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (artículo 25.2), en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...”.

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de

Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”.

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad Cruz Roja en Las Palmas (oficina provincial), con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad destaca por los proyectos integrales que realiza, con las características de los tres proyectos a ejecutar.

La entidad es una organización de ámbito internacional, con décadas de experiencia en el trabajo por la inclusión social, con colectivos de personas en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas sin hogar y las de especial atención en su domicilio.

Cruz Roja, mantiene una regular participación en mesas técnicas de trabajo, dinamizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde se afronta y coordina la intervención de personas sin hogar y de ayuda a domicilio.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto.

El proyecto Información y Capacitación a Cuidadores



no Profesionales tiene como objetivo intervenir con los cuidadores familiares de personas mayores dependientes del municipio, sobre estrategias y técnicas de manejo de situaciones relacionadas con la atención diaria, para atenuar las dificultades y el estrés que comporta el cuidado continuo, mejorando su calidad de vida, e indirectamente la de los mayores a los que prestan su apoyo.

Sexto.

El proyecto Transporte de Comidas sobre Ruedas tiene como objetivo mejorar la calidad de la vida de las personas mayores atendiendo a su alimentación diaria.

Séptimo.

El proyecto Mediación Social con el Colectivo Sin Techo tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar de Las Palmas de Gran Canaria a través de la intervención directa y la detección de sus necesidades.

Octavo.

Las partes concertantes son, como se ha señalado, don Isaac Díaz Sosa, en nombre y representación de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), organización que mediante instancia solicitud y Anexo I (Solicitud), de fecha 29 de enero de 2019, manifiesta el interés en suscribir un convenio con este ayuntamiento para la ejecución, durante el año 2019, de los proyectos Mediación Social con el Colectivo Sin Techo, Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales y Transporte de Comidas sobre Ruedas, y doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala delegada del Área de Servicios Sociales, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Noveno.

Que mediante el acuerdo número 10 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 10 de octubre de 2019 se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 142.709,00 euros para el año 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la organización Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial) para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Mediación Social con el Colectivo Sin Techo.
- Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales.
- Transporte de Comidas sobre Ruedas.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, sólo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución parcial de la actividad que

constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Quinta. Actuaciones previstas

La entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

A) Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales.

##### A1) Objetivo:

El proyecto Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales tiene como objetivo intervenir con los cuidadores familiares de personas mayores dependientes del municipio, sobre estrategias y técnicas de manejo de situaciones relacionadas con la atención diaria, para atenuar las dificultades y el estrés que comporta el cuidado continuo, mejorando su calidad de vida, e indirectamente la de los mayores a los que prestan su apoyo.

##### A2) Actividades:

Entre las acciones se prevé entrevistas individualizadas en el domicilio, valoraciones, seguimiento, orientaciones, mejoras en las competencias sociales y psicológicas, afrontamiento de los problemas, información, formación,

coordinación con distintos organismos y entidades sociales. Talleres de capacitación y actividades de apoyo.

##### B) Transporte de Comidas sobre Ruedas.

##### B1) Objetivo:

El proyecto Transporte de Comidas sobre Ruedas tiene como objetivo mejorar la calidad de la vida de las personas mayores atendiendo a su alimentación diaria.

##### B2) Actividades:

Seguimiento, visitas en el domicilio, coordinación, alimentación en el domicilio, evaluación y seguimiento.

##### C) Mediación Social con el Colectivo Sin Techo.

##### C1) Objetivo:

El proyecto Mediación Social con el Colectivo Sin Techo tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar de Las Palmas de Gran Canaria a través de la intervención directa y la detección de sus necesidades.

##### C2) Actividades:

Trabajo social individualizado, valoración, información, orientación, mediación, derivaciones, seguimientos, formación y otras actividades de apoyo.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial) la cantidad de 142.709,00 • para la ejecución, durante el año 2019, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2019.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del Ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Mediación Social con el Colectivo Sin Techo	4.783,98 euros (5,63%)	80.216,02 euros (94,37%)	—————	85.000,00 euros
Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales	2.720,49 euros (17,71%)	12.638,82 euros (82,29%)	—————	15.359,31 euros
Transporte de Comidas sobre Ruedas	6.698,08 euros (10,07%)	49.854,16 euros (74,94%)	10.000,00 euros (15,03%)	66.522,24 euros

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial).

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro,

con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2019).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica.

El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2019, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2019. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2020.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2020.

c) A 31 de julio de 2019 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2020 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse, según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación

del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.

- Billete o tique acreditativo del transporte.

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación justificativa; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV).

b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo V.

b) Memorias de los proyectos finalizados según modelo del Anexo VI.

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Según el artículo 73.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

#### Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

#### Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la entidad Cruz Roja en Las Palmas (oficina provincial), que lo solicita y justifica en la solicitud presentada.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

#### Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

#### Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2018, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

#### Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de

cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL), Isaac Díaz Sosa, D.N.I. 78.473.224-F.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por vacancia, Resolución número 2656/20 17, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.



## ANEXO I

## GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO.....  
 D./D.ª ..... con DNI....., en calidad de....., declaro  
 bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS CORRIENTES <sup>(3)</sup> 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el anexo XI.

<sup>(1)</sup> Fecha de la factura.

<sup>(2)</sup> Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas.

<sup>(3)</sup> Nombre del proveedor.

**ANEXO II****GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO: .....

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente **a la cofinanciación**  **a los fondos propios** , son los que se detallan a continuación:

Fecha de emisión	Factura nº	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>					

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>3</sup>Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

**ANEXO III**  
**GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en su calidad de(1) con número de colegiado \_\_\_\_\_, por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto \_\_\_\_\_, a subvencionar por el ayuntamiento, son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 3ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
<b>TOTALES</b>			0	0	0	0	0	0	0	0	0

Las Palmas de Gran Canaria a.....de.....de.....20....

Firma

(1) Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO IV****GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

D./D.<sup>a</sup>....., con  
 DNI.....en calidad de<sup>(1)</sup> .....con número de  
 colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto .....  
 relativos a la cofinanciación , a los fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>(1)</sup>Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO V****INFORME SEMESTRAL****1.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

- 1.1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
- 1.2. DIRECCIÓN
- 1.3. TELÉFONO
- 1.4. CORREO ELECTRÓNICO
- 1.5. PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA

**2.- PROCESO DE TRABAJO**

- 2.1. OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE
- 2.2. DIFICULTADES Y AVANCES
- 2.3. ADAPTACIONES EFECTUADAS
- 2.4. POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	Nº	%	Mujeres	Nº	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

- 2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

**3.- OBSERVACIONES**

**ANEXO VI****MEMORIA TÉCNICA****1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

- 1.1. Introducción:
- 1.2. Diagnóstico de la problemática
- 1.3. Objetivos Generales
- 1.4. Objetivos Específicos
- 1.5. Actividades propuestas
- 1.6. Metas

**2.- BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO**

- 2.1. Perfil del beneficiarios/as directos:

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	Nº	%	Mujeres	Nº	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

- 2.2. Número de beneficiarios/as indirectos
- 2.3. Perfil de beneficiarios/as por actividad

**3.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 3.1. Metodología utilizada
- 3.2. Actividades realizadas
- 3.3. Recursos utilizados
- 3.4. Cronograma
- 3.5. Evaluación de cada actividad o proyecto
- 3.6. Evaluación de la viabilidad del proyecto
- 3.7. Reformulación o ajuste

**4.- IMPACTO DEL PROYECTO**

- 4.1. Impacto sobre los beneficiarios directos
- 4.2. Impacto sobre la población del municipio

**5.- LÍNEAS DE CONTINUIDAD****6.- CONCLUSIONES**

**Área de Gobierno de Educación, Seguridad  
y Emergencias, Servicios Sociales,  
Participación Ciudadana y Juventud**

**Concejalía Delegada  
del Área de Servicios Sociales**

**Servicio de Bienestar Social**

**Sección de Servicios Sociales**

**ANUNCIO**

**6.807**

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA CESICA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE 2019, DE LOS PROGRAMAS “PREVENCIÓN UNIVERSAL Y SELECTIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y FAMILIAR”, “INSERCIÓN SOCIAL” Y “PREVENCIÓN INDICADA NOVA GRAN CANARIA”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de 7 de octubre 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Domingo Arias Rodríguez, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por vacancia, (Resolución 2656/2017, de 30 de enero), actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Canaria Centro de Solidaridad de las Islas Canarias (CESICA), don Antonio Hernández Hernández, en calidad de presidente, según escritura de constitución de fecha 18 de enero de 1990, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, don Fernando González de Vallejo González, protocolo número

185. Dicho cargo, así como los poderes conferidos continúan vigentes a tenor del certificado emitido por la Gerente Apoderada doña Ana Julia Marrero Prados, con fecha 23 de enero de 2019.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto

**EXPONEN**

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “(artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (artículo 25.2), en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...”.

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que

“Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”.

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, sino a través de la aplicación de lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, obedece al carácter singular del trabajo de la Fundación CESICA, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los proyectos a ejecutar.

La entidad es una fundación de ámbito nacional, con más de 30 años de experiencia en esta materia, en Canarias. Demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población más excluida socialmente y, en especial con el colectivo de atención a la toxicomanía y otras dependencias, con dificultades de integración social.

Su intervención, desde hace años, en la atención a esta problemática, en el ámbito individual, familiar, social, comunitario y educativo, es ampliamente reconocida.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en esta materia.

Quinto.

El Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar, tiene como objetivo general promover hábitos de vida saludables y mejorar



las competencias personales y los recursos de los beneficiarios para evitar posibles consumos de drogas o retrasar la edad de inicio en la experimentación de ella.

Sexto.

El Programa de Inserción Social, tiene como objetivo general favorecer la autorrealización de la persona y la integración autónoma en el ámbito familiar, social y laboral.

Séptimo.

El programa de Prevención Indicada NOVA Gran Canaria, tiene como objetivo impedir que el grado de deterioro de los/as adolescentes por consumo precoz de sustancias vaya en aumento, logrando un desarrollo madurativo positivo y equilibrado de éstos, potenciando el aprendizaje y desarrollo de recursos personales y sociales, que les permita una integración positiva en todos los ámbitos.

Octavo.

Las partes concertantes son, como se ha señalado, don Antonio Hernández Hernández, en nombre y representación de la Fundación Canaria CESICA, mediante instancia solicitud de fecha 24 de enero de 2019, con registro de entrada en este Ayuntamiento número 11372, donde manifiesta su interés en suscribir un convenio de colaboración con este Ayuntamiento para la ejecución durante el año 2019 de los programas “Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar”, “Inserción Social” y “Prevención Indicada Nova Gran Canaria”, y doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Noveno.

Que mediante el acuerdo número 11 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 3 de octubre de 2019, se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 179.448,44 euros para el año 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo CESICA para la ejecución, durante el año 2019, de los siguientes proyectos:

- Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar.

- Programa de Inserción Social.

- Programa “Prevención Indicada Nova Gran Canaria”.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución parcial de la actividad que

constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La Fundación Canaria CESICA, desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

A. Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar.

A.1. Objetivo.

El Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar, tiene como objetivo general promover hábitos de vida saludables y mejorar las competencias personales y los recursos de los beneficiarios para evitar posibles consumos de drogas o retrasar la edad de inicio en la experimentación de ella.

A.2. Actividad.

Entre sus actuaciones destaca la detección de casos, su acogida, información, orientación, derivación y seguimiento de los mismos, a nivel individual, familiar y educativo. Prevención, Inserción y Sensibilización, formación y tutorías de seguimiento con profesores, agentes preventivos y alumnos.

B. Programa de Inserción Social.

B.1. Objetivo.

El Programa de Inserción Social, tiene como objetivo general favorecer la autorrealización de la persona y la integración autónoma en el ámbito familiar, social y laboral.

B.2. Actividad.

Entrevistas, información, terapias individuales y grupales, formación e itinerarios individualizados, intervención psicoeducativa, grupos de autoayuda, etc.

C. Programa “Prevención Indicada Nova Gran Canaria”.

C.1. Objetivo.

El programa de Prevención Indicada NOVA Gran Canaria, tiene como objetivo impedir que el grado de deterioro de los/as adolescentes por consumo precoz de sustancias vaya en aumento, logrando un desarrollo madurativo positivo y equilibrado de éstos, potenciando el aprendizaje y desarrollo de recursos personales y sociales, que les permita una integración positiva en todos los ámbitos.

C.2. Actividad.

Entrevistas de información, atención, asesoramiento, diagnóstico, planes de trabajo, intervención, tutorías, formación etc.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la Fundación Canaria CESICA la cantidad de 179.448,44 euros para la ejecución, durante el año 2019, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2019.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del Ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Prevención Universal y selectiva en el ámbito Escolar y Familiar	3.550,84 euros (5%)	67.465,79 euros (95%)	—————	71.016,63 euros
Inserción Social	1.209,22 euros (5%)	22.975,45 euros (95%)	—————	24.184,67 euros
Prevención Indicada Nova Gran Canaria	4.684,59 euros (5%)	89.007,20 euros (95%)	—————	93.691,79 euros

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la Fundación Canaria CESICA.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2019).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica.

El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2019, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2019. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2020.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2020.

c) A 31 de julio de 2019 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2020 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse como se describe anteriormente, según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte
- Billete o tique acreditativo del transporte.

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

- a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el

que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV., acompañándose de la documentación justificativa y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV.).

- b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

- a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo V.
- b) Memorias y evaluación de los proyectos finalizados según modelo del Anexo VI.

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 16. Según el artículo 73.2 del Real Decreto 88/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

#### Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

#### Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención ya que el artículo 88.2 del Real Decreto de 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”. Se entiende que este es el caso de la Fundación Canaria CESICA, que lo solicita y justifica en la solicitud presentada.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

#### Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

#### Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin

perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2018, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

#### Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá

que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa, de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN CANARIA CESICA, EL PRESIDENTE, Antonio Hernández Hernández, D.N.I. 41.892.715-D.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por vacancia, Resolución número 2656/20 17, de 30 de enero), Domingo Arias Rodríguez.



**ANEXO I**

**GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....  
 D./D.ª....., con DNI....., en calidad de....., declaro  
 bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS CORRIENTES <sup>(3)</sup> 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
		CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el anexo XI.

<sup>(1)</sup> Fecha de la factura.

<sup>(2)</sup> Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas.

<sup>(3)</sup> Nombre del proveedor.

**ANEXO II****GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD) .....

NOMBRE DEL PROYECTO: .....

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI ..... en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente **a la cofinanciación**  **a los fondos propios** , son los que se detallan a continuación:

<b>GASTOS CORRIENTES</b>					
<b>Fecha de emisión</b>	<b>Factura nº</b>	<b>Acreedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Financiador<sup>3</sup></b>
SUBTOTALES					
SUBTOTALES					
TOTALES GASTOS CORRIENTES					
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
<b>Fecha de emisión</b>	<b>Factura nº</b>	<b>Acreedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Financiador<sup>3</sup></b>
SUBTOTALES					
SUBTOTALES					
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS					

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>3</sup>Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

**ANEXO III**

**GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO**

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en su calidad de(1) con número de colegiado \_\_\_\_\_, por medio de la presente,

**HACE CONSTAR:**

Que los costes de personal del Proyecto \_\_\_\_\_, a subvencionar por el ayuntamiento, son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 3ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
<b>TOTALES</b>			0	0	0	0	0	0	0	0	0

Las Palmas de Gran Canaria a.....de.....de.....20.....

Firma

(1) Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO IV****GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

D./D.<sup>a</sup>....., con  
 DNI.....en calidad de<sup>(1)</sup> .....con número de  
 colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto .....  
 relativos a la cofinanciación , a los fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 20

Firma

<sup>(1)</sup>Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

**ANEXO V****INFORME SEMESTRAL****1.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

- 1.1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
- 1.2. DIRECCIÓN
- 1.3. TELÉFONO
- 1.4. CORREO ELECTRÓNICO
- 1.5. PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA

**2.- PROCESO DE TRABAJO**

- 2.1. OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE
- 2.2. DIFICULTADES Y AVANCES
- 2.3. ADAPTACIONES EFECTUADAS
- 2.4. POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Varones			Mujeres		
Nº	%	Nº	%	Nº	%
Género					
Edad					
0-12	%	0-12	%		%
13-18	%	13-18	%		%
19-30	%	19-30	%		%
31-40	%	31-40	%		%
41-50	%	41-50	%		%
51-60	%	51-60	%		%
61-70	%	61-70	%		%
TOTAL		TOTAL			
Estado Civil					
Solteros	%	Casados/ Conviven con pareja	%		%
Separados/Divorciados	%	Viudos	%		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben	%	Con estudios primarios incompletos	%		%
Con certificado escolar	%	Con Graduado escolar o equivalente	%		%
Con Graduado en E.S.O.	%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)	%		%
Con estudios universitarios	%	Otros/N.C.	%		%
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)	%	Parados	%		%
Activos con empleo remunerado	%	Otras:	%		%
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%		Entre el 26 y el 50%			
Entre el 51 y el 75%	0%	Entre el 76 y el 100%			0%

- 2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

**3.- OBSERVACIONES**

**ANEXO VI****MEMORIA TÉCNICA****1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

- 1.1. Introducción:
- 1.2. Diagnóstico de la problemática
- 1.3. Objetivos Generales
- 1.4. Objetivos Específicos
- 1.5. Actividades propuestas
- 1.6. Metas

**2.- BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO**

- 2.1. Perfil del beneficiarios/as directos:

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	Nº	%	Mujeres	Nº	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

- 2.2. Número de beneficiarios/as indirectos

- 2.3. Perfil de beneficiarios/as por actividad

**3.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 3.1. Metodología utilizada
- 3.2. Actividades realizadas
- 3.3. Recursos utilizados
- 3.4. Cronograma
- 3.5. Evaluación de cada actividad o proyecto
- 3.6. Evaluación de la viabilidad del proyecto
- 3.7. Reformulación o ajuste

**4.- IMPACTO DEL PROYECTO**

- 4.1. Impacto sobre los beneficiarios directos
- 4.2. Impacto sobre la población del municipio

**5.- LÍNEAS DE CONTINUIDAD****6.- CONCLUSIONES****7.- ANEXOS**

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****6.808**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Agaete por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor (Presupuesto 2018 Prorrogado), en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 23 de octubre de 2019, sobre modificación de créditos del Presupuesto en vigor (Presupuesto 2018 Prorrogado), en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

## Estado de Gastos

Descripción	Suplemento de Crédito Euros
Capítulo 1. Gastos de personal	318.700,00
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	671.000,00
Capítulo 3. Gastos financieros	6.800,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	112.100,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.108.600,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

## Estado de Ingresos

Descripción	Euros
Capítulo 8. Activos financieros	1.108.600,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.108.600,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Agaete, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Carmen Rosario Godoy.

145.254

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

### ANUNCIO

#### 6.809

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria número 38/19, de gastos de aguas, en cumplimiento del artículo 177.1 del TRLHL; no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, y que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

#### BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
09.9203.226.04	Sentencias	145.000,00 euros
	TOTAL BAJA DE CRÉDITOS	145.000,00 euros

#### ALTA EN PARTIDA DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
01.161.221.01	Aguas	145.000,00 euros
	TOTAL ALTA DE CRÉDITOS	145.000,00 euros

En Firgas, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez.

145.418

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Sala de lo Social

#### EDICTO

#### 6.810

Procedimiento de Oficio 15/2019. Materia: Procedimiento de Oficio Colectivo. Demandante: Dirección General del Trabajo. Demandados: Siddarta Hotels & Resorts, S.L., Mercedes Lobato Colodreo, Gabriel Villaescrusa Domínguez, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, Servicio Público



de Empleo Estatal, Christos Panaglotu, Yaday González González, Estefanía Peñate Déniz, José Manuel Bernad Pérez, Isabel Rosa Olmedo Fabelo, Ahmed Moutaoukil Laalaoui, Carlos Oliveira Iglesias, Elena Petrova Atanasova, Teodor Kostov Mihalev, Detelina Ivanova Stoyanova, Khadija Jaqqam, Eduardo Felipe Silva Santos, Zaiouit Touiar Rafouf, Veneta Hristova Varbanova, Rosalía Macanufo y Sonia Russo.

Doña María Belén Zapata Monge, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el Procedimiento de oficio, número 15/2019, seguido ante esta Sala por Enrique Rito Díaz Mendoza, contra Siddarta Hotels & Resorts, S.L., Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, Servicio Público de Empleo Estatal, B&B Consulting & Marketing Islas Canarias, S.L. y Bahía Hotel Restaurant, S.L., y varios trabajadores sobre Procedimiento de oficio colectivo, con fecha 15.10.19, se dictó un Decreto, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se decreta la suspensión de los actos de conciliación y juicio previstos para el próximo 15.10.19, procediéndose a un nuevo señalamiento 10.12.19, a las 11:00 horas, en esta Sala de lo Social. Notifíquese y cítese a las partes.”

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Antonelli Guisepppe, para el caso de que la notificación realizada por correo certificado sea negativa, se expide el presente, haciéndole saber que la resolución íntegra se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Sala y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

### EDICTO

#### 6.811

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 861/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Nicola Cutrone. Demandados: Canarias Planet Gest, S.L. y Fogasa. Abogados: Víctor Falcón Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 861/2019, a instancia de Nicola Cutrone contra Canarias Planet Gest, S.L. y Fogasa se ha dictado

### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2019.

Vistos los preceptos legales mencionados, y demás de general aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

Archivar la Demanda presentada por Nicola Cutrone, contra Canarias Planet Gest, S.L. y Fogasa, en materia de Ordinario.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición, en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/61/0861/19.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Planet Gest, S.L., en ignorado paradero, y

haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

141.067

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

### EDICTO

#### 6.812

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 119/2019. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Ángel Miguel Alonso Alonso. Ejecutados: Costa Colonial, S.L. y Fogasa. Abogado: Gervasio Martín Acosta.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 119/2019, a instancia de Ángel Miguel Alonso Alonso, contra Costa Colonial, S.L., se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 7 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva dice:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Ángel Miguel Alonso Alonso, contra Costa Colonial, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del Sr. Letrado de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros

hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c desconocido; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3729 0000 64 011919.

Así lo acuerda, manda y firma, don Álvaro María Hierro Fuster, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.”

Y en fecha 07/11/2019, se ha dictado Diligencia de Ordenación citando a Comparecencia que dice:

“Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas.

En Arrecife, a 7 de noviembre de 2019.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 28.01.20, a las 09:50 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Costa Colonial, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.148

### EDICTO

#### 6.813

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 109/2019. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Aine Mc Namara. Ejecutado: Liam Dempsey. Abogado: Carlos Jesús Falero Lemes.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 109/2019, a instancia de Aine Mc Namara, contra Liam Dempsey, se ha dictado Auto de ejecución de fecha 23/10/2019, cuya parte dispositiva dice:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Aine Mc Namara contra Liam Dempsey, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del Sr. Letrado de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad

Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3729 0000 64 0109 19.

Así lo acuerda, manda y firma, don Álvaro María Hierro Fuster, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.”

Y en fecha 12/11/2019 se ha dictado Diligencia de Ordenación que dice:

“Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas.

En Arrecife, a 12 de noviembre de 2019.

Tal y como se ha acordado en Auto de 23/10/2019 cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día 12.02.20, a las 09:15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Liam Dempsey, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.149

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

##### 6.814

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 723/2019.  
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Hortensia Almeida Tejera. Demandados: Gustavo Suárez Cárdenes y Fogasa. Abogado: José Antonio Marrero Santana.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 723/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Hortensia Almeida Tejera, contra Gustavo Suárez Cárdenes y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.12.19, a las 09:30 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Gustavo Suárez Cárdenes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.126

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

##### 6.815

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.074/2019.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Noceco Servicios y Obras, S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.074/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Noceco Servicios y Obras, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.12.19, a las 12:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Noceco Servicios y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.272

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

##### 6.816

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.102/2019.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Giovanni Moreno Parrado. Demandado: Artisanz Const & Reformas, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 1.102/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Giovanni Moreno Parrado, contra Artisanz Const & Reformas, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.20, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Artisanz Const & Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.273

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.817**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.121/2019. Materia: Despido. Demandante: Jorge Iván Álvarez Márquez. Demandados: Construcciones y Reformas, S.L.U., Josué Hernández González y Fogasa. Abogado: Carlos Winter Cabrera.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 1.121/2019, en materia de Despido, a instancia de Jorge Iván Álvarez Márquez, contra Construcciones y Reformas, S.L.U. y Josué Hernández González, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar

el próximo día 24.03.20, a las 09:30 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Construcciones y Reformas, S.L.U. y Josué Hernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.276

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.818**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 379/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: David Ross Gillick. Demandado: Andrew Hunter. Abogado: Mario García Suárez.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 379/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de David Ross Gillick, contra Andrew Hunter, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.12.19, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese

interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Andrew Hunter, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.880

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.819**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 836/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Manuel Jiménez Vega. Demandados: Rice Fusión, S.L. y Fogasa. Abogada: María Vanessa Ramírez Rodríguez.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 836/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de José Manuel Jiménez Vega, contra Rice Fusión, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.12.19, a las 10:05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó

por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Rice Fusión, S.L., con C.I.F. B76222330, y en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.300

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

### EDICTO

**6.820**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 575/2019. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: Dunia Macarena Rodríguez Suárez. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Universal, Altanamar, S.C.P., Cristina Gil González y Natalia Barrios Recio. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Leticia del Pino Déniz Torres.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 575/2019, a instancia de Dunia Macarena Rodríguez Suárez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Universal, Altanamar, S.C.P., Cristina Gil González y Natalia Barrios Recio se ha dictado Sentencia de fecha 29/10/2019.

Haciéndose saber a las partes que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altanamar, S.C.P., Cristina Gil González y Natalia Barrios Recio, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

141.063

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

##### **6.821**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 761/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Elisa Isabel García Pérez. Demandados: Suchachy Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Aisarai Rodríguez Torres y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete (Refuerzo) de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 761/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Elisa Isabel García Pérez, contra Suchachy Canarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.12.19, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a

Suchachy Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.152

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

##### **6.822**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 554/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yousaf El Akhal. Demandados: Aa Plus Restaurants y Management, S.L. y Fogasa. Abogados: Carmen Yolanda Rodríguez Escobar y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 554/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Yousaf El Akhal, contra Aa Plus Restaurants y Management, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.12.19, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Aa Plus Restaurants y Management, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.150

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

##### 6.823

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.096/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Raúl Vega Vega. Demandados: Tems Matitime Works, S.L. y Fogasa. Abogada: Yaiza María Quesada Santana.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.096/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Raúl Vega Vega, contra Tems Matitime Works, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.02.20, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tems Matitime Works, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.157

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

### EDICTO

##### 6.824

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 114/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Gennaro Ronga. Demandados: Fogasa, Jennifer 2012, S.L. y Zoppini Daniele. Abogados: Andrea Pavetto Paste y José María Ávila Sánchez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 114/2019, a instancia de Gennaro Ronga contra Jennifer 2012, S.L. y Zoppini Daniele se ha dictado Auto de fecha 30/10/19. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto no cabe recurso. Contra el Auto de fecha 22/10/19 cabe el recurso ya indicado al notificarse al misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zoppini Daniele, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

140.999

### EDICTO

##### 6.825

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 552/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisco Manuel Báez González. Demandados: Tao Soluciones



S.C.P., Teresa de Jesús Acosta Sánchez y Fogasa.  
Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 552/2019, a instancia de D/Dña Nombre y apellidos: Intervención a elegir { 1 } contra Tao Soluciones S.C.P., Teresa de Jesús Acosta Sánchez y Fogasa se ha dictado Sentencia haciendo constar que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a partir del día siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tao Soluciones S.C.P. y Teresa de Jesús Acosta Sánchez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

141.001

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

##### **6.826**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 484/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Tomás Rodríguez Alonso. Demandados: Rodolfival, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 484/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Tomás Rodríguez Alonso, contra Rodolfival, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.12.19, a las 12:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los

artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Rodolfival, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.164

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9**

#### **EDICTO**

##### **6.827**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 195/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Mónica Jiménez Armas. Demandados: Fogasa y Maren Computer, S.L. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 195/2019, a instancia de Mónica Jiménez Armas contra Fogasa y Maren Computer, S.L. se ha dictado Auto de fecha 31.10.19 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS, ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maren Computer, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

141.071

### EDICTO

#### 6.829

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 230/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Roberto Álamo Rodríguez. Demandados: Juan Antonio Navarro Navarro y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 230/2019, a instancia de Roberto Álamo Rodríguez, contra Juan Antonio Navarro Navarro y Fogasa, se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación señalando INR para el día 04.12.19, a las 10:20 horas, contra ambas resoluciones cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Navarro Navarro, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.133

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 6.830

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.013/2019.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Natacha Báez Sosa. Demandados: Alexis Ricardo Mateo Déniz y Fogasa. Abogados: Víctor Falcón Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.013/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de María Natacha Báez Sosa, contra a Alexis Ricardo Mateo Déniz y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.12.19, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alexis Ricardo Mateo Déniz y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.277

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 6.831

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 964/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Miguel Francisco Rosso Godoy. Demandados: Echedey Martín Martín y Fogasa. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 964/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Miguel Francisco Rosso Godoy, contra a Echedey Martín Martín y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.12.19, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Echedey Martín Martín y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.281

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### TRIBUNAL ARBITRAL PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN (TAIC)

#### ANUNCIO

**6.834**

Ante la Gerencia del TAIC, la mercantil ULMA C Y E, SOC. COOP., con CIF F-20.023.065, presentó demanda arbitral frente a la mercantil APLUSFACTORY PROJECTS, S.L., con CIF B-76213073, con número

de expediente 36/19. Siguiendo el trámite previsto, y designado árbitro el letrado don Javier Fernández Piñeiro; se intentó la notificación al demandado en las direcciones, domicilios señalados a tal efecto, siendo infructuosos todos los intentos realizados, haciéndose la notificación por publicación en el BOP de la existencia de la demanda arbitral, árbitro designado y fecha para la celebración de la vista. Seguidos los trámites pertinentes se dictó laudo de fecha 04 de noviembre de 2019 en el que tras la exposición de los antecedentes y fundamentos, resolvió:

“A. La resolución del contrato número 563-2018-o-000078-v1 suscrito entre ULMA C Y E SOCIEDAD COOPERATIVA y APLUSFACTORY PROJECTS, SOCIEDAD LIMITADA en fecha 27 de abril de 2018 para la obra “rehabilitación de fachada y vivienda Paseo de Chile”.

B. Que APLUSFACTORY PROJECTS,S.L. debe entregar el material arrendado a ULMA C Y E SOCIEDAD COOPERATIVA, cuyo importe asciende a NUEVE MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (9.060,86 EUROS), con todos sus componentes, autorizando a ULMA C Y E SOCIEDAD COOPERATIVA para su retirada.

C. Que APLUSFACTORY PROJECTS, SOCIEDAD LIMITADA adeuda a ULMA C Y E SOCIEDAD COOPERATIVA por rentas derivadas de los contratos de arrendamiento suscritos, la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (5.721,28 EUROS), cantidad a la que habrán de añadirse los intereses previstos en la Ley 3/2004 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones mercantiles.

D. Que respecto del contrato número 563-2018-o-000078-v1 de 27 de abril de 2018 APLUSFACTORY PROJECTS, SOCIEDAD LIMITADA adeuda a ULMA C Y E SOCIEDAD COOPERATIVA la cantidad que represente el importe de las rentas devengadas desde el 26 de abril de 2019 hasta el efectivo desmontaje y devolución del material arrendado de acuerdo con los importes pactados contractualmente, así como el coste del desmontaje y retirada de los materiales. Todo ello, con expresa imposición de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.”

El laudo es definitivo y firme en cuanto al fondo

de la cuestión, pudiendo las partes solicitar en los tres días siguientes a la publicación del mismo, la corrección de errores de cálculo o tipográficos, la aclaración o el complemento del mismo; pudiendo realizar comunicaciones relativas a este procedimiento en el correo electrónico: secretaria@ta-ic.es, y pudiendo solicitar cualquier información en el teléfono 651 45 20 05.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos, en A Coruña, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

APODERADA DE LA ASOCIACION TRIBUNAL ARBITRAL PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION, Eva Busto Monteagudo.

144.306



GOBIERNO DE CANARIAS

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1